



**Gerencia Seccional IX Villavicencio
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría Departamental del Guainía
Vigencia 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional IX Villavicencio
Supervisor de Auditoría

Susana del Carmen Abraham Dau, Asesora de Despacho 02
Carlos Alberto Loaiza Toro Profesional Especializado 04
Ángela María Monsalve Gómez Profesional Especializado, Grado 03
Henry Camacho Acosta Profesional Especializado 04 (E)
Amparo García Correal Profesional Especializado 03 (E)
Elder Alfredo González Lozano Profesional Universitario 02
Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez Profesional Universitario 01
Melina Olarte Posada Profesional Universitario 01

Auditores

Villavicencio, 16 de diciembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	4
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros.....	6
2.1.2.	Tesorería.....	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	11
2.2.1	<i>Presupuesto como Instrumento.....</i>	12
2.2.2	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....</i>	14
2.3	Gestión Misional.....	31
2.3.1	Proceso de Participación Ciudadana.....	31
2.3.2	Proceso Auditor de la Contraloría.....	38
2.3.3	Proceso de Indagación Preliminar y Responsabilidad Fiscal	43
2.3.4	Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.....	52
2.3.5	Proceso de Jurisdicción Coactiva	56
2.4	Control Fiscal Interno.....	60
2.5	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	62
2.5.1	Resultados de la evaluación.....	62
2.6	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	72
2.6.1	Atención de denuncias de control fiscal	72
2.6.2	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	78
2.6.3	Beneficios de control fiscal	80
2.6.4	Plan Estratégico.....	80
3	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	81
4	ANEXOS	83
4.1	Anexo nro. 1: Análisis de Contradicción.....	83
4.2	Anexo nro. 2: Tabla de reserva: Indagaciones y Procesos de responsabilidad fiscal.....	83
4.3	Anexo nro. 3: Tabla de reserva: Procesos Administrativos Sancionatorios fiscales.....	83
4.4	Anexo nro. 4 Tabla de reserva: Cobro coactivo.....	83

1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX Villavicencio, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental del Guainía, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guainía, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental del Guainía, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Guainía, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La Auditoría General de la República evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guainía correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Departamental del Guainía, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es con opinión **Limpia o sin salvedades**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental del Guainía, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Se concluye que la gestión del Presupuesto durante la vigencia 2021 es **Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental del Guainía durante la vigencia 2021, reflejó deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, el concepto sobre la gestión de los procesos misionales es **Con Observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la

calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Departamental del Guainía durante la vigencia 2021, obtuvo 2.63 puntos, calificándolo **Inefectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la Contraloría obtuvo el 58% de cumplimiento en las acciones de mejora del plan de mejoramiento de la vigencia 2019 y el 79% en el de la vigencia 2020, por lo que permite concluir incumplimiento para ambas vigencias, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional IX Villavicencio

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental del Guainía, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	2020	2021	%	Variación Absoluta	Variación Relativa (%)
1	Activos	510.498.969	401.808.768	100%	-108.690.201	-21,3%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	67.463.434	46.347.882	12%	-21.115.552	-31,3%
13	Cuentas por cobrar	0	691.480	0%	691.480	0,0%
15	Inventarios	28.595.738	13.786.344	3%	-14.809.394	-51,8%
16	Propiedades, planta y equipo	399.488.784	329.728.287	82%	-69.760.497	-17,5%
19	Otros activos	14.951.014	11.254.775	3%	-3.696.239	-24,7%
2	Pasivos	122.630.193	107.240.557	100%	-15.389.636	-12,5%
24	Cuentas por pagar	40.024.145	4.899.810	5%	-35.124.335	-87,8%
25	Beneficios a los empleados	82.606.048	102.340.747	95%	19.734.699	23,9%
3	Patrimonio	387.868.776	294.568.211	100%	-93.300.565	-24,1%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	387.868.776	294.568.211	100%	-93.300.565	-24,1%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Se realizó análisis comparativo del balance general de la vigencia 2021, con respecto de la vigencia 2020, en el cual se observó lo siguiente:

El saldo de los activos de la Contraloría al final de la vigencia 2021 fue de \$401.808.768 presentando una disminución del 5,6% con respecto a la vigencia anterior. Lo anterior influenciado por el registro de las depreciaciones causadas en la vigencia de la propiedad planta y equipo por \$65.087.354, y la disminución de la disponibilidad de efectivo en las cuentas de bancos. La mayor participación la

presenta el grupo de la propiedad planta y equipo con \$329.728.287 que representa el 82% del total del activo.

En cuanto a las cuentas por cobrar, se recaudó el 100% de las cuotas de auditaje, y al finalizar la vigencia se presentó un saldo por \$691.480, correspondiente al saldo de las cuentas por cobrar a la Nueva EPS por concepto de incapacidad a una funcionaria de la contraloría con \$489.765 y el saldo de otras cuentas por cobrar con \$201.715 correspondiente a una errada liquidación de la retención en la fuente. No se adquirieron bienes de propiedad planta y equipo, pero si se dieron de baja elementos de muebles y enseres y equipos de computación por \$3.173.143.

El saldo final del pasivo fue de \$107.240.557 el cual presentó una disminución del 12,5% con respecto al año anterior, influenciado por la disminución del saldo de las cuentas por pagar por recursos a favor de terceros que presentó una reducción en su saldo del 98,4%. El grupo que presenta mayor participación dentro del pasivo de la Contraloría es el de los beneficios a los empleados con \$102.340.747 que representa el 95% del total.

En cuanto al patrimonio la Contraloría presentó una disminución del 24,1% correspondiente a \$93.300.565, lo cual se encuentra apalancado por la pérdida del ejercicio durante la vigencia 2021. Esta pérdida es consistente con el registro de la cuenta 5905 – cierre de ingresos y gastos en la cual se incluye la causación de las depreciaciones, amortizaciones y provisiones de la vigencia 2021 con \$84.853.368, como mayor valor representativo.

Los ingresos de la contraloría en el 2021 fueron de \$1.083.557.187, los cuales corresponden a transferencias departamentales con \$1.014.867.388, que representa el 94% del total, y a las cuotas de auditaje de las entidades sujetas de control con \$68.689.799.

Los gastos durante la vigencia 2021 fueron de \$991.281.919 dentro de los cuales se destacan los sueldos y salarios con \$382.425.597, que representa el 35% de los gastos totales, contribuciones efectivas con \$102.195.200, aportes sobre nómina con \$23.890.400, prestaciones sociales con \$161.220.422, gastos de personal diversos con \$103.642.012 y gastos generales con \$310.849.191. Adicionalmente se observó que el saldo del cierre de ingresos, gastos y costos fue de \$-92.275.268.

Se registró en Cuentas de orden deudoras el valor de las pretensiones económicas por \$100.048.746, presentadas en la demanda del proceso con numero interno 48900, CUI 11001020400020160173300, por el delito de Peculado por apropiación en favor de terceros y celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales donde la Contraloría Departamental del Guainía, actúa como parte civil.

De igual manera se observó el registro de la pretensión económica por \$56.414.913, de la controversia judicial que se encuentra en trámite actualmente ante el Tribunal Administrativo de Villavicencio, con radicado nro. 5000123330002021-00354-00, demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Contraloría del Guainía, actuando como demandante el HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS SAS.

Las notas de los estados financieros presentaron el detalle de las cuentas y la revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes de la vigencia, de acuerdo con lo requerido en el Nuevo Marco Normativo en lo relacionado con la estructura establecida en la Resolución nro.193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

El Informe de Control Interno Contable, fue rendido de acuerdo con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, que incorporó en los procedimientos transversales de contabilidad pública el procedimiento para el control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las Entidades públicas. De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, la evaluación cuantitativa obtuvo una calificación de 4,8 sobre 5,0 puntos, situándose en el nivel adecuado.

2.1.2. Tesorería

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

La Contraloría manejó sus recursos financieros para el recaudo de sus ingresos y el pago de sus obligaciones a través de una cuenta corriente de Bancolombia número 76300000228, con un saldo de \$46.170.174, y otra cuenta corriente del Banco Agrario número 77030008201 con saldo de \$176.461. Adicionalmente, mantiene una cuenta de ahorros en el Banco Agrario, que no presentó movimientos para la vigencia 2021.

La Contraloría durante la vigencia 2021 recaudó el 100% de los recursos asignados para su funcionamiento por \$1.083.557.187. Igualmente, realizó las conciliaciones bancarias a todas las cuentas, verificando en la presente auditoría las conciliaciones del mes de diciembre de 2021, observando consistencia con los saldos presentados en los Estados Financieros.

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los Principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra de cuentas

Cifras en pesos

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%	Riesgo identificado
ACTIVO				Posibilidad que los pagos realizados por medio las cuentas bancarias y registrados en el catálogo de cuentas, no se encuentren adecuadamente soportados documentalmente.
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	46.347.882	12%	
PASIVO				
24	Cuentas por pagar	4.899.810	5%	Posibilidad que la entidad utilice erradamente cuentas contables para el registro de los hechos económicos.
GASTOS				
5111	Generales	310.849.191	29%	

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al Plan de Trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los Estados Financieros se encuentra conforme con los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

Se tomó como muestra de auditoría los comprobantes de egreso de los meses de junio y diciembre de 2021, numerados del 3251 con fecha del 1 de junio al 3271 con fecha del 25 de junio y así mismo del 3363 con fecha del 7 de diciembre al 3388 con fecha del 31 de diciembre de 2021.

Respecto del riesgo por el adecuado soporte documental, contable y presupuestal, y de acuerdo con la evaluación a la muestra de auditoría, se evidenció que los pagos que se generaron en el normal desarrollo de las operaciones financieras de la Contraloría fueron debidamente registrados en los Estados Financieros y respaldados mediante la generación de comprobantes de egreso debidamente documentados con sus correspondientes soportes contables y presupuestales.

De igual manera, se evidenció la presentación y el pago oportuno de las obligaciones tributarias (retención en la fuente), así como la liquidación y pago de las deducciones legales (estampillas), los aportes parafiscales y de seguridad social de los contratistas y funcionarios de la Contraloría.

De la muestra evaluada se observó que, los pagos realizados mediante comprobantes de egreso que están respaldados por órdenes de pago generados por el software denominado DATASOFT, se encuentran numerados secuencialmente, identificándose además del beneficiario, el concepto de la erogación y los descuentos efectuados de acuerdo con la normatividad territorial.

Los comprobantes de egreso se encontraron soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, factura, e informe del supervisor según el caso.

Durante la vigencia 2021 la Contraloría no adquirió elementos constitutivos de propiedad planta y equipo, por el contrario, registró la baja de bienes representados en una silla ejecutiva referencia Dubai por \$617.143 y 4 reguladores de voltaje UPS por \$2.556.000. Esta baja de bienes se encuentra soportada mediante el acta de sostenibilidad contable del 6 de septiembre de 2021 y por la Resolución nro. 116 del 30 de septiembre de 2021.

Respecto del riesgo que la entidad utilice erradamente cuentas contables para el registro de los hechos económicos, se evidenció la contabilización de la incapacidad generada durante la vigencia 2021 de un funcionario de la Contraloría por \$489.765, la cual corresponde al saldo al final de la vigencia objeto de análisis. Este hecho fue registrado erradamente en la cuenta 132220 – Administración de la Seguridad Social en Salud – Incapacidades, no ajustándose a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública – Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de Gobierno.

Adicionalmente, se evidenció el errado registro utilizando la cuenta devoluciones y descuentos-contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, del reintegro realizado a la tesorería Departamental del Guainía por \$36.286.237 correspondiente al recaudo de cuotas de fiscalización de la vigencia 2020.

Con la evaluación realizada a la muestra de auditoría se concluye que los saldos presentados en los Estados Financieros son consistentes con las cuentas de los grupos contables a que corresponden.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 1, por la errada utilización de la cuenta 132220 para registrar las incapacidades adeudadas por las E.P.S.

La Contraloría utilizó erradamente dentro del grupo de cuentas por cobrar, la cuenta 132220 “incapacidades” para el registro de las incapacidades generadas por los funcionarios de la entidad, estos hechos deben ser registrados en la cuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros”.

Esta situación contraviene la dinámica contable de la cuenta 132220 – Incapacidades, establecida por el régimen de contabilidad pública en el Catálogo General de Cuentas para entidades del gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cual debe ser utilizada por entidades de la administración

del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La situación anterior, es ocasionada posiblemente por falta de consulta de la dinámica contable, lo cual conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo administrativo nro. 2, por la errada utilización de la cuenta 419502 para registrar el reintegro de cuotas de fiscalización recaudadas de vigencias anteriores.

La Contraloría utilizó erradamente dentro del grupo de ingresos fiscales, la cuenta 419502 – devoluciones y descuentos de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, para el registro del reintegro a la tesorería departamental de cuota de fiscalización recaudada de la vigencia anterior, por valor de \$36.286.237.

Esta situación contraviene la dinámica contable de la cuenta 419502, establecida por el régimen de contabilidad pública en el Catálogo General de Cuentas para entidades del gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cual debe ser utilizada por entidades que recauden directamente ingresos tributarios y no tributarios.

Lo anterior ocasionado posiblemente por falta de consulta de la dinámica contable, lo cual conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión Financiera.

Respecto del seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los de los indicadores referidos.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos y criterios evaluados, la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG y los hallazgos configurados, que no comprometieron la razonabilidad de los estados financieros, se concluye que la gestión del proceso financiero fue **Limpia o sin salvedades**.

2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría liquidó su presupuesto por valor de \$991.089.708, mediante la Resolución nro. 001 del 5 de enero de 2021 por medio de la cual se adopta el

presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental del Guainía, con la Ordenanza nro. 272 del 26 de noviembre de 2020.

Durante la vigencia 2021 se realizaron adiciones presupuestales por \$128.753.716 y una reducción por \$36.286.237 la cual totalizó el presupuesto definitivo de la Contraloría Departamental del Guainía en \$1.083.557.186, para ser ejecutado en la vigencia 2021. La Contraloría destinó su presupuesto para cubrir sus gastos de funcionamiento y recaudó el 100% de los recursos asignados.

2.2.1 Presupuesto como Instrumento

El 100% del presupuesto se destinó a gastos de funcionamiento, de los cuales el 85% correspondió a servicios personales con \$916.934.351, incluidas las transferencias, y el 15% a gastos generales con \$165.931.356. Durante la vigencia se registraron compromisos por valor total de \$1.082.865.707, correspondientes al 99.9% de la apropiación definitiva. Las obligaciones fueron por \$1.082.865.707 y los pagos fueron por \$1.037.556.182 constituyéndose cuentas por pagar por \$46.147.922 correspondientes a cesantías causadas con \$39.411.187 y servicios públicos con \$3.020.616 como datos más representativos, además de aportes de seguridad social y parafiscales.

En el transcurso de la vigencia se realizaron nueve modificaciones presupuestales de las cuales cuatro correspondieron a adiciones, cuatro a traslados y una reducción.

Estas modificaciones presupuestales se ordenaron y respaldaron con Resoluciones suscritas por la Contralora encargada, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Tabla nro.3. Modificaciones presupuestales en la vigencia

Cifras en pesos

Nro.	Resolución		Concepto	Valor
	Nro.	Fecha		
1	11	15/01/2021	Adición	36.286.237
2	38	5/03/2021	Traslado	7.000.000
3	58	4/04/2021	Adición	66.632.800
4	100	19/07/2021	Traslado	48.664.600
5	105	30/07/2021	Adición	2.056.999
6	119	2/09/2021	Reducción	36.286.237
7	126	1/10/2021	Traslado	9.789.952
8	132	8/11/2021	Adición	23.777.680
9	136	18/11/2021	Traslado	5.373.200

Fuente: Información reportada en el formato F7 SIREL vigencia 2021

Se verificó la ejecución de las reservas y cuentas por pagar presupuestales

constituidas de la vigencia 2020, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2021, concluyendo que no se observó falencias en la ejecución de las reservas y cuentas por pagar presupuestales.

La Contraloría ejecutó \$59.623.000 por el rubro de capacitación, que corresponde al 5,5% de su presupuesto asignado para la vigencia 2021. Las capacitaciones se realizaron a los funcionarios de la Contraloría y a sus sujetos de control.

Con lo anterior se dio cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal, que señala: *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”*.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la Contraloría, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla nro. 4. Muestra de presupuesto

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	% total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
211019802	Bienestar Social	34.362.996	98.3%	Posibilidad que la contraloría no aplique la normatividad y los lineamientos establecidos para la devolución de recursos no ejecutados durante la vigencia
2120211	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1.852.845	100%	

Fuente: Formato 7, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2021

La muestra fue evaluada sin ninguna limitación de información y se cumplió con los objetivos definidos en el Plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Respecto del riesgo por motivo de los recursos presupuestales no ejecutados, se evidenció la devolución de los dineros por parte de la Contraloría a la tesorería Departamental de la Gobernación del Guainía, por los siguientes conceptos y valores:

- Mediante el comprobante de egreso 3561 del 31 de octubre de 2022 se reintegró a la tesorería de la Gobernación del Guainía \$691.480 provenientes de los recursos no ejecutados por la Contraloría al término de la vigencia 2021.
- Recursos provenientes de excedentes en la cancelación de las reservas presupuestales de la vigencia 2020 por \$220.431 y transferidas electrónicamente a la cuenta de la gobernación departamental el 23 de abril de 2021.
- Devolución a la Gobernación del Guainía, de cuota de fiscalización recaudada de vigencias anteriores por \$36.286.237, mediante comprobante de egreso 3333 del 8 de octubre de 2021.
- Recursos provenientes de excedentes en la cancelación de las cuentas por pagar presupuestales de la vigencia 2020 por \$3.419.125 y transferidas electrónicamente a la cuenta de la Gobernación del Departamento del Guainía el 23 de abril de 2021.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento.

Conforme con lo evaluado, se evidenció que no se materializó el riesgo identificado y por lo tanto no se configuraron observaciones para este proceso.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Referente con el seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los de los indicadores referidos.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, teniendo en cuenta el análisis de la ejecución del presupuesto asignado a la Contraloría para la vigencia 2021, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento fue **Razonable**.

2.2.2 Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1 Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental del Guainía reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 17 contratos por valor total de \$236.725.091.

Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal. La Contraloría por medio de la Resolución nro. 0099 del 14 de septiembre de 2017 aprobó el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Guainía.

De igual forma, se observó que, la Entidad expidió la Resolución nro. 056 del 11 de abril de 2022 por medio de la cual modificó, actualizó y aprobó “Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Guainía” de acuerdo con la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 del 93, Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes.

De conformidad con lo reportado por la Entidad, la menor cuantía ascendió hasta 280 salarios mínimos legales vigentes, es decir \$254.387.280, y la mínima cuantía en la suma de \$25.438.728. En ese sentido, se verificó que los cinco contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía cumplieron las disposiciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA). El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, fue aprobado mediante la Resolución nro. 03 del 05 de enero de 2021 por un valor inicial de \$269.609.400 el cual fue publicado el 23 de enero de 2021 en la plataforma SECOP I y en la página web de la Entidad el 28 de enero de 2021.

El PAA fue actualizado en dos ocasiones por medio de las siguientes Resoluciones:

- Resolución nro. 101 del 21 de julio de 2021 que disminuyó el valor del PAA quedando un valor total de \$262.734.317.
- Resolución nro. 143 del 24 de noviembre de 2021 por medio del cual disminuyó el PAA resultando un valor total de \$235.522.091.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 la publicación del PAA y sus dos modificaciones en el SECOP I, se realizaron en debida forma. Finalmente, se determinó que los objetos contractuales rendidos en la cuenta se encuentran en el PAA.

Modalidad de selección y tipo de contrato. De acuerdo con la modalidad de selección del contratista, la contratación de 2021 se discriminó así:

Tabla nro. 5. Modalidad de selección

Cifras en pesos

Modalidad de Selección	No.	%	Valor vigente	%
Contratación directa	12	71%	216.734.967	92%
Mínima cuantía	5	29%	19.990.124	8%
Total	17	100%	236.725.091	100%

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes.

En la anterior tabla se observa que la modalidad de selección más utilizada por la Entidad fue la contratación directa con 12 contratos que representan el 71% del total de procesos y el mayor valor vigente de \$216.734.967 que correspondió al 92% del total valor contratado por la Entidad.

De acuerdo con el tipo de contrato, fueron suscritos de la siguiente forma:

Tabla nro.6. Tipo de contrato

Cifras en pesos

Tipo de Contrato	No.	%	Valor inicial	%
Apoyo a la gestión	1	6%	12.000.000	5%
Contrato de prestación de servicios	1	6%	2.848.700	1%
Compraventa	12	71%	207.434.967	88%
Suministro	3	18%	14.441.424	6%
Total	17	100%	236.725.091	100%

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes.

Conforme con la anterior tabla se pudo determinar que, el tipo de contrato que prevaleció fue la compraventa por valor de \$207.434.967(88%). Adicionalmente, realizaron un contrato de prestación de servicios por valor de \$2.848.700 (1%), tres contratos de suministro por valor de \$14.441.424 (6%) y un contrato de apoyo a la gestión con valor de \$12.000.000 (5%).

Etapas pre contractuales. De acuerdo con los contratos escogidos en la muestra, se verificó que los objetos contratados se incluyeran en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021.

En esta etapa se verificó que en los expedientes contractuales estuvieran los documentos legales exigidos para acreditar la idoneidad y experiencia de los contratistas en la contratación directa y cumplieran con los requisitos habilitantes en los procesos de mínima cuantía. Se comprobó la expedición de las certificaciones de disponibilidad presupuestal previo al contrato y la elaboración de los registros presupuestales antes de la etapa de ejecución.

Se verificó en los estudios previos la descripción de la necesidad y conveniencia para efectuar la contratación, las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, el estudio del mercado para determinar el presupuesto, y las especificaciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal. Se evidenció que la Contraloría estableció las obligaciones específicas del contratista en los estudios previos, lo anterior en cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Etapa contractual. Se confrontaron las obligaciones del contrato, su efectivo cumplimiento, las evidencias de su realización y los informes presentados por el supervisor y el contratista. La Entidad cumplió con su Plan de Mejoramiento al realizar los informes de supervisión en los que se verificó y describió cada una de las actividades que desarrolló el contratista y se adjuntaron las respectivas evidencias documentales y fotográficas del cumplimiento de los objetos contractuales.

De igual forma, se verificó que los valores establecidos en las órdenes de pago, comprobantes de egreso y las consignaciones bancarias coincidieran con el valor contratado y se expidieran con posterioridad a la acreditación del cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor. Se constató que el contratista cumplió con la obligación legal de realizar los pagos de la seguridad social de acuerdo con los valores y porcentajes establecidos por la normatividad legal.

En lo relacionado con las garantías, se verificó su suscripción y se constató que efectivamente la fecha de aprobación de éstas sea anterior al inicio del contrato y su vigencia y monto correspondiera a lo solicitado por la Entidad.

Etapa post contractual. Se verificó que la Contraloría terminó y liquidó los respectivos contratos, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones, efectuando las devoluciones de los saldos en los contratos que se terminaron de manera anticipada.

Publicidad de los contratos. Se evidenció que la Contraloría publicó la totalidad de la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA. De igual forma, en SECOP I se publicó los actos administrativos del proceso tales como: los estudios previos, el contrato, la invitación pública, modificaciones, cesiones y las actas de liquidación. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en algunos procesos, al incumplir la publicidad de los documentos dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Muestra Seleccionada

Se evaluó una muestra de 12 contratos por valor de \$215.526.117 que representan el 61% de la cuantía total contratada por la entidad.

Tabla nro.7. Muestra de contratación

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad de selección	Cifras en pesos
					Riesgos identificados
1	CPS-001-2021	Prestación de servicios técnico para la organización, actualización del archivo físico y escaneado de la vigencia 2020 y recepción de correspondencia de	29.166.667	Contratación directa	Posibilidad que no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad de selección	Riesgos identificados
		la Contraloría Departamental del Guainía.			un bien o servicio contratado.
2	CPS-002-2021	Prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo y financiero de la Contraloría Departamental del Guainía.	49.500.000	Contratación directa	Posibilidad que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. Posibilidad que no se utilice la modalidad de selección conforme a la normatividad vigente.
3	CPS-003-2021	Prestación de servicios profesionales como abogado, para apoyar la gestión de competencia del despacho del contralor y la oficina de responsabilidad fiscal.	49.000.000	Contratación directa	Posibilidad que no se suscriban adecuadamente las garantías.
4	CPS-005-2021	Mejora continua e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría departamental del Guainía, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 0312 de 2019.	25.200.000	Contratación directa	Posibilidad que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.
5	CPS-011-2021	Realizar capacitación a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guainía en eficiencia fiscal como medio preventivo de control fiscal para entidades y funcionarios territoriales de competencia de la Contraloría del Guainía.	12.000.000	Contratación directa	Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP I.
6	CDG-007-2021	Suministro de servicio logístico para la realización de una actividad de integración a todo costo correspondiente al programa de bienestar de la vigencia 2021, para los siete 07 funcionarios que conforman la planta de cargos de la Contraloría Departamental del Guainía.	2.700.000	Mínima Cuantía	
7	CPS-012-2021	Realizar capacitación a los funcionarios de la Contraloría departamental del Guainía en contratación pública aplicación de la Ley 2080 del 2021 en los procesos fiscales y administrativos sancionatorios aspectos importantes de la configuración de hallazgos aspectos contractuales del control fiscal Decreto Ley 403 de 2020, control automático de legalidad y procesos de jurisdicción coactiva y a los sujetos de control en aspectos novedosos de la Contratación	13.600.000	Contratación directa	

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad de selección	Riesgos identificados
		estatal y su incidencia en materia fiscal y temas sustanciales Decreto Ley 403 de 2020, en materia sancionatoria.			
8	CPS-009-2021	Prestación de servicios profesionales para apoyo en auditorias y realizar el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio y departamento del Guainía de la vigencia 2020.	8.400.000	Contratación directa	
9	CPS-006-2021	Prestación de servicios de apoyo técnico, para la mejora e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría Departamental del Guainía.	16.200.000	Contratación directa	
10	CPS-008-2021	Prestación de servicios médicos profesionales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la Contraloría departamental del Guainía durante la vigencia 2021.	2.500.000	Contratación directa	
11	CPS-010-2021	Mantenimiento preventivo a todo costo de 8 aires acondicionados de la entidad.	2.760.800	Contratación directa	
12	CDG-003-2021	Suministro a título de venta elementos de bioseguridad para la Contraloría Departamental del Guainía.	4.498.650	Mínima Cuantía	
	Total	12	215.526.117		

Fuente: SIA OBSERVA 2021

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo contrato en la fecha de la evaluación.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Contratación

Hallazgo administrativo nro. 3, por debilidades en la estructuración de los estudios previos.

Contrato	Inconsistencia encontrada
CDG-007-2021. Proceso de mínima cuantía.	La Contraloría celebró un proceso de mínima cuantía en el que en los estudios previos y en la invitación pública no se estableció el número de funcionarios para quienes iba dirigida la actividad, así como tampoco, se señaló las condiciones técnicas exigidas en el desayuno, almuerzo, hidratación y snacks para el desarrollo de la integración.

Contrato	Inconsistencia encontrada
CPS-011-2021 Contratación directa	<p>En el proceso contractual se evidenció que la Contraloría en la capacitación estableció el desarrollo de 13 temáticas así:</p> <p>1) Análisis fiscal del departamento de Guainía, 2) análisis del PAC, 3) proyecciones fiscales, 4) indicadores fiscales, 5) estudio de la tributación municipal, 6) estructuración tributarias, 7) sistema de industria y comercio, 8) procedimientos tributarios, 9) procedimiento sancionatorio de industria y comercio, 10) riesgo de lo no debido, 11) procesos de fiscalización para entidades territoriales, 12) capacidades de endeudamiento de las entidades territoriales, 13) ejercicios prácticos sobre fiscalización procedimientos, análisis tributarios.</p> <p>Sin embargo, la intensidad académica de la capacitación fue de 8 horas en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. La anterior situación evidencia posible falta de planeación en el cumplimiento del alcance del objeto contractual, toda vez que, se capacitó máximo por temática aproximadamente 35 minutos, siendo un tiempo mínimo para abordar algunos temas de gran complejidad. Lo que generó que presuntamente no se haya satisfecho de forma eficaz la necesidad real de la Entidad.</p>
CPS-010-2021 Contratación directa	<p>El objeto del contrato consiste en: <i>“Mantenimiento preventivo a todo costo de 8 aires acondicionados de la entidad”</i>. En la realización de los estudios previos y en la minuta contractual no se evidenció que la Contraloría estableciera una garantía posterior a la terminación del contrato que permitiera salvaguardar a la Entidad, en el evento que se presentaran posibles daños o inconvenientes en el correcto funcionamiento de los aires acondicionados con ocasión al mantenimiento efectuado a los mismos.</p> <p>Si bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de exigencia de garantías en este tipo de procesos, la Entidad debe evaluar los posibles riesgos con la ejecución del contrato, contrarrestarlos y garantizar la calidad del servicio.</p>

Las anteriores situaciones, se generaron por falta de planeación e inadecuada estructuración de los estudios previos, lo que generó que se realizaran procesos contractuales sin que, en el caso del contrato CDG-007-2021, se especificaran las condiciones técnicas exigidas; para el contrato CPS-011-2021 se satisficiera de forma eficaz la necesidad real de la Entidad, y en el contrato CPS-010-2021 se garantizara la calidad del servicio, incumpliendo el principio de planeación de la contratación estatal, contrariando el artículo 209 de la Constitución Política sobre los principios de la función administrativa, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 (mínima cuantía) del Decreto 1082 de 2015.

Hallazgo administrativo nro. 4, por la indebida planeación al celebrarse dos contratos para satisfacer una misma necesidad con similares obligaciones contractuales.

En los contratos referenciados en la siguiente tabla, se evidenció en los estudios previos que la justificación de la necesidad, la fecha de inicio de la ejecución del contrato y su plazo son iguales.

Contrato CPS-005-2021	Contrato CPS-006-2021
<p>Objeto: Mejora continua e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría departamental del Guainía, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 0312 de 2019. Valor: \$25.200.000 Acta de inicio: 03/03/2021. Plazo de ejecución: seis meses.</p>	<p>Objeto: Prestación de servicios de apoyo técnico, para la mejora e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría Departamental del Guainía. Valor: \$16.200.000 Acta de Inicio: 02/03/2021 Plazo de ejecución: seis meses.</p>
Obligaciones específicas del contratista	
<ul style="list-style-type: none"> -Diagnostico SGSST, efectuar reporte a ARL positiva. -Planeación del SGSST, plan de trabajo anual, plan de capacitación anual, programa de gestión del riesgo. -Implementación del SG-SST: organización de evidencias de la implementación, inducción y reintucción al SGSST, actualización del archivo documental de SST. -Verificación y ajuste del SG-SST: medición de indicadores, accidentes y ausentismo en el trabajo etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en los reportes del SG-SST en la plataforma de positiva. - Apoyo de capacitaciones y desarrollo de actividades de pausas activas y manejo de estrés. - Apoyo del plan de mejora e implementación del SG-SST. -Apoyo de inducción y reintucción del SG-SST de los funcionarios y contratista de la entidad. -Desarrollar la mejora continua e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la propuesta presentada a la entidad. <p>Es importante mencionar que el contrato tiene establecido obligaciones adicionales a las mencionadas anteriormente.</p>

Adicionalmente, al analizar detalladamente cada una de las obligaciones específicas del contratista, se observó que la mayoría de ellas, pese a ser redactadas de manera distinta, guardan semejanza y conllevan al desarrollo e implementación del SG-SST, lo que generó que presuntamente se hayan celebrado dos procesos contractuales para satisfacer una misma necesidad de la Entidad.

La anterior situación se ocasionó presuntamente al omitir la Contraloría que dicha necesidad iba a estar satisfecha con uno de los contratos celebrados por la similitud de algunas de las obligaciones contractuales, lo que afectó el principio de planeación de la contratación estatal y el artículo 209 de la Constitución Política con respecto al principio de eficiencia de la administración pública al no realizar una planeación adecuada del gasto, ni maximizar la relación costo-beneficio de los procesos contractuales que celebró.

Hallazgo administrativo nro. 5, con presunta connotación disciplinaria por la indebida escogencia de la modalidad de selección del contratista.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato CPS-010-2021
Objeto	Mantenimiento preventivo a todo costo de 8 aires acondicionados de la entidad.
Valor	\$2.760.800
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	25/05/21.
Plazo	15 días.

Fecha Inicio	Acta de Inicio del 25/05/21
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	02/08/21.

En el proceso auditor se evidenció que la Contraloría realizó una contratación directa que, por su objeto y finalidad, exhortaban a la Entidad a agotar la vía de selección del contratista mediante las modalidades estipuladas en el artículo 2º la Ley 1150 de 2007.

Dicho artículo señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el estudio previo del citado contrato en el ítem denominado “*Modalidad de selección, su justificación y fundamentos jurídicos*” la Contraloría realizó un recuento sobre la normatividad contractual, especificó los requisitos para la realización del acto administrativo de justificación de la contratación directa, y señaló que seleccionó dicha modalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 sobre la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Es menester establecer que, la contratación directa por prestación de servicios es de aplicación restrictiva, y solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, por el alcance del objeto contractual que consistió en el mantenimiento de aires acondicionados, es posible que en la región existan más proveedores que puedan prestar el servicio requerido.

Es claro entonces que se incurrió presuntamente en una indebida identificación de la modalidad de selección del contratista, pues no se trató de un contrato para vincular recurso humano para apoyo a la gestión, sino de un contrato donde la entidad requería realmente la prestación de un servicio técnico de mantenimiento que puede ofrecer múltiples oferentes. Adicionalmente, este tipo de contrato contempla el suministro de repuestos a efectos de reparar los aires acondicionados a todo costo.

Lo anterior, se generó por debilidades en la selección de la modalidad de contratación, acorde al objeto a desarrollar y la realización de una adecuada planeación, vulnerando los principios de la contratación, especialmente el de transparencia del que se deriva la selección objetiva y la libre concurrencia de oferentes.

Con esta situación, además de incumplir un deber funcional, vulneró los principios

que rigen la función administrativa por parte de los funcionarios responsables de la elaboración de los estudios previos, análisis y evaluación jurídica, pues se inobservó la modalidad de contratación aplicable al objeto contractual, generando que al parecer se hayan celebrado un contrato sin identificarse la modalidad correcta, hecho que al parecer contraviene el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo nro. 6, por publicar de forma extemporánea los documentos contractuales en SECOP I.

En los contratos que se identifican a continuación, se evidenciaron inconsistencias en cuanto a que publicaron de manera extemporánea los documentos contractuales en el SECOP I, es decir, por fuera del término de los tres días que señala la Ley, esto se debe a la falta de diligencia y cumplimiento de las normas, generando que no se pueda conocer de forma oportuna las actuaciones que realizó la Entidad, contrariando el Principio de Publicidad y Transparencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Inconsistencia encontrada
CPS-003-2021	Certificación de cesión del contrato de prestación de servicios elaborado el 04/05/21. Publicado en SECOP I el 22/02/22. Es decir, 9 meses de extemporaneidad aproximadamente
CPS-012-2021	Acta de liquidación del contrato suscrita el 30/08/21. Publicado en SECOP I el 23/10/21. Es decir, 37 días de extemporaneidad aproximadamente.
CPS-010-2021	Acta de liquidación del contrato suscrita el 02/08/21. Publicado en SECOP I el 09/09/21. Es decir, 26 días de extemporaneidad aproximadamente.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión en relación con el Proceso de Contratación

Finalmente, de la revisión general del proceso, y en concordancia con el Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías, se evidenció que la Contraloría se ubica en el Nivel 5, debido a que la Entidad rinde la totalidad de la información contractual y publica oportunamente los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados, el hallazgo identificado en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **Razonable**.

2.2.2.2 Proceso de Talento Humano

La Contraloría Departamental del Guainía, cuenta con un documento denominado “*Políticas de talento humano*” en el que se contemplan temas como los acuerdos y protocolos éticos, las políticas de talento humano en planeación, selección de personal, de inducción, reinducción, formación y capacitación, compensación, bienestar social, salud ocupacional, desvinculación y recursos.

Además, dispone de un Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para empleados de la planta de personal, compilado mediante la Resolución nro. 078 del 7 de mayo de 2019.

Estructura organizacional-Planta de cargos

Mediante Ordenanza nro. 023 de 1993 se reestructura y establece el Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría Departamental del Guainía.

Con Ordenanza nro. 025 de 1996, se modifica la estructura orgánica, la planta de personal, la escala de remuneración, la nomenclatura y se adoptan otras disposiciones de la CDG.

Con Ordenanza nro. 026 de 2005, se adecua la estructura organizacional de la Contraloría, se ajusta la planta de cargos, se adopta el manual de funciones de la planta de personal.

Mediante Ordenanza nro. 153 de 2014 se modifica la planta de cargos de la Contraloría Departamental del Guainía fijada mediante Ordenanza nro. 026 de 2005, se crea el cargo de subdirector técnico y se dictan otras disposiciones.

Con Ordenanza nro. 192 de 2016 se incrementa la base salarial del cargo técnico administrativo a \$2.200.000 con cargo de libre nombramiento y remoción y se crean unos empleos en la planta fija de la Contraloría Departamental del Guainía, que corresponden a un abogado y un ingeniero civil.

Mediante Resolución nro. 02 del 12 de enero de 2017 se modificaron los artículos 10°, 16°, 18° y 22° de la Ordenanza nro. 026 de 2005, de conformidad con la Ordenanza nro. 192 de 2016, “*Por la cual se modifica la planta de cargos de la Contraloría departamental del Guainía, fijada mediante Ordenanza No 026 de 2005, se crea los cargos de Subsecretario de despacho y subsecretario de control fiscal y se dictan otras disposiciones*”.

A su vez, se incorporó a la planta fija de la Contraloría los cargos creados

Subsecretario de Despacho y Subsecretario de Control Fiscal código 045 grado 01, quedando establecida una planta de cargos así:

Tabla nro.8 Planta de cargos autorizada

Cargos	Nivel	grado
Contralor Departamental del Guainía	Nivel Directivo	Grado 10
Jefe oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Nivel Directivo	Grado 03
Jefe oficina de Control Fiscal	Nivel Directivo	Grado 02
Subdirector Técnico de Control Fiscal	Nivel Directivo	Grado 02
Subsecretario de Despacho	Nivel Directivo	Grado 01
Subsecretario de control fiscal	Nivel Directivo	Grado 01
Técnico Administrativo	Técnico	Grado 05

Fuente: Resolución nro. 02 del 12 de enero de 2017

Lo anterior muestra que la vinculación de libre nombramiento y remoción es de seis funcionarios: cinco de nivel directivo, un técnico y un funcionario de periodo.

Verificado el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Guainía compilado mediante Resolución nro. 078 del 7 de mayo de 2019, se evidencia que en el artículo 9º el funcionario técnico administrativo grado 05, figura como directivo de libre nombramiento y remoción, con funciones de tesorería, contabilidad, presupuesto, nómina, contratación, manejo de activos de la entidad; situación que puede generar riesgo ante la alta carga laboral y poseer bajo su haber la responsabilidad de múltiples funciones.

Adicionalmente como exigencias del cargo, se requiere únicamente diploma de bachiller, situación que no está acorde con lo planteado en el literal g del artículo 6º de la Ley 1567 de 1998 en cuanto a la profesionalización del servidor público, dicha situación no se plasma como una observación toda vez que la planta de personal esta ceñida a una Ordenanza Departamental con presunción de legalidad.

Hojas de vida personal directivo de libre nombramiento y remoción. Fueron verificadas las siete hojas de vida del personal, evidenciando el cumplimiento en el nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea Departamental del Guainía.

No se evidenciaron los Acuerdos de gestión establecidos normativamente.

Asignación salarial. Una vez verificada las hojas de vida y liquidaciones de nómina, se estableció que las mismas se encuentran ajustadas al marco legal vigente.

Por otra parte, se verificó que la entidad realizó el incremento salarial acorde con la

Resolución nro.120 del 10 de septiembre de 2021, en virtud del Decreto 505 de 2021 de la Gobernación del Departamento del Guainía y a su vez del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual estableció un incremento salarial del 2.61% para empleados públicos del nivel territorial.

Con relación a la liquidación de la nómina y parafiscales, las vacaciones y cesantías, fueron realizadas dentro del Proceso contable, ajustadas al marco legal vigente.

Viáticos. En lo que respecta a los viáticos, se fijaron por el Gobierno nacional mediante el Decreto 979 de 2021; dentro del Proceso Contable, se realizó la evaluación correspondiente encontrándolos ajustadas al marco legal vigente.

Planta temporal. La Contraloría mediante certificación expedida el 28 de diciembre de 2021, manifiesta que durante la vigencia no se nombró planta temporal.

Contratación de personal. La rendición de cuenta en el SIA Observa sobre la contratación, muestra la ejecución por parte de la Contraloría de seis contratos de prestación servicios profesionales para apoyo administrativo y financiero, en temas jurídicos, procesos auditores, implementación y mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Planes y programas. Se evidenció que la Contraloría cuenta con los planes y programas para atender los diferentes frentes en relación con la administración de personal y les da cumplimiento; es así, que posee el Plan Estratégico *Plan Estratégico 2020-2021 "Control fiscal, Transparencia y resultados, compromiso de todos"* en el cual figura como objetivo primordial el talento humano, la normativa interna que adopta el Programa de capacitación - formación, bienestar social e incentivos y el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

Plan de capacitación -PIC. Se adoptó mediante Resolución nro. 0018 del 22 de enero de 2021. Indica en su artículo 2º que el PIC se financiará con el presupuesto que se encuentra en el rubro para tal fin por valor de \$19.821.794 "*pudiéndose trasladar más presupuesto de ser necesario*".

No obstante, el valor correspondía a la apropiación inicial y producto de las modificaciones presupuestales la apropiación definitiva fue de \$59.623.000, lo cual indica que dio cumplimiento al artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, al apropiarse el 5.5% de su presupuesto de funcionamiento para la capacitación.

Según se observó en el PIC, se plasmaron los objetivos institucionales, los estratégicos y las estrategias para cumplirlos, determinando como objetivo institucional 4: "*Fortalecer la cultura de compromiso institucional y mejora continua*",

del que se deriva el Objetivo Estratégico 4.4 “Mejorar la gestión del talento humano”, fundamentando su ejecución en dos estrategias: “Capacitar al talento humano con el fin de desarrollar competencias para las actividades misionales y administrativas” y “Desarrollar planes de motivación a los funcionarios”.

Se relacionan los principios rectores y políticas de la capacitación, se plantea de otra parte, los deberes de los funcionarios con verbos rectores como participar, socializar y aplicar los conocimientos adquiridos; así mismo, se indica la forma en que se evaluará y se efectuará seguimiento a través del control de asistencia, retroalimentación y aplicabilidad de las herramientas brindadas en los ejercicios.

Como es deber normativo, la Contraloría requirió a los funcionarios sobre las necesidades de cada uno en la materia, para realizar la proyección del Plan de Capacitación, obteniendo el mayor puntaje el tema frente a la Contratación pública.

Concluye el plan mencionando acerca de las fortalezas en las oportunidades de mejora de la entidad en relación con la capacitación, entre ellas se cuenta con entidades como la AGR, las academias virtuales, la sinergia creada con las entidades del departamento, entre otras; además que, por el tema de la pandemia y dado que no existen en el departamento entidades, ni universidades con las cuales se puedan realizar convenios se implementarían medidas tecnológicas para cumplir con la necesidad de capacitar los funcionarios virtualmente.

El documento cumple con parámetros claros y fundamentados en el Plan Estratégico Institucional y la Ley 1567 de 1998.

El Informe de capacitación, inducción y reinducción de la vigencia, da cuenta de las capacitaciones realizadas y priorizadas de acuerdo con la solicitud de las dependencias, con la asistencia de los siete funcionarios de la entidad suscribiendo dos contratos CPS-011-2021 por \$12.000.000 y CPS-012-2021 por \$13.600.000 sobre los cuales de manera transversal se solicitó la respectiva evaluación.

La Contraloría concluye acerca del cumplimiento del 100% de lo consignado en el Plan de Acción en relación con la capacitación, inducción y reinducción del personal, ejecutando la totalidad del presupuesto apropiado.

Plan de Bienestar social e incentivos Se presenta el informe de la vigencia 2021 indicando que:

En el Plan de Acción de Bienestar Social de la vigencia 2021 a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano, y en previa concertación con los funcionarios de la Entidad, se establecieron las siguientes actividades, a saber:

1. Incentivar a los funcionarios de la Entidad, para que el cien por ciento (100%) de ellos, realicen semanalmente una (1) hora de pausas activas.

2. Paseo de Integración de los funcionarios, mediante contrato de aceptación de oferta nro. CDG-007-2021 del 01 diciembre de 2021, con el objeto de contratar suministro de servicio logístico para la realización de una actividad de integración a todo costo, correspondiente al programa de bienestar de la vigencia 2021, para los siete funcionarios que conforman la planta de cargos de la Contraloría Departamental del Guainía, por valor de \$2.700.000, se autoriza salida.

3. Celebración de fechas especiales como el cumpleaños del personal de la Contraloría.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo como lo describe la Contraloría, se celebraron los contratos CPS -008- 2021 para la realización de servicios médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro por \$2.500.000.

Se ejecutaron dos contratos CPS-005-2021 con un costo de \$25.200.000 y CPS-06-2021 por \$16.200.000 para la mejora continua e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se realizó jornada de vida saludable con la participación de la Secretaría de Salud Departamental y jornada de prevención del suicidio.

La Contraloría no cuenta con el Plan Anual de vacantes, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 909 de 2004.

Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad. Fue verificada la gestión de cobro llevada a cabo por parte de la entidad, evidenciando que está pendiente del reconocimiento por parte de la EPS de una incapacidad.

Muestra seleccionada

Tabla nro. 9 muestra de auditoría

Muestra	Riesgo identificado
Hojas de vida de los siete funcionarios de la Contraloría	Posibilidad de que no se realicen Acuerdos de gestión
Plan de Seguridad y salud en el trabajo y erogaciones y documentos sobre los beneficios obtenidos	Posibilidad de que se hayan realizado erogaciones de alto costo para la ejecución del Plan de Seguridad y salud en el trabajo
Incapacidades médicas y gestión de recobro	Posibilidad de que la Contraloría no esté realizando

Muestra	Riesgo identificado
correspondiente	una buena gestión en los recobros de las incapacidades.

Fuente: Plan de trabajo AFG vigencia 2021

La evaluación a la gestión de Talento Humano se llevó a cabo en general sobre todos los aspectos relacionados con la administración del personal; no obstante, los riesgos fueron determinados en los ítems de la tabla anterior. La muestra fue evaluada en su totalidad.

En relación con el riesgo acerca del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuanto la posibilidad de que la Contraloría haya realizado erogaciones de alto costo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se materializó.

Hallazgos de la Gestión del Talento Humano

Hallazgo administrativo nro.7, por no llevarse a cabo los acuerdos de gestión.

Verificadas las hojas de vida del personal de Libre nombramiento y remoción, no se evidenció en los expedientes los acuerdos de gestión suscritos por los funcionarios.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y riñe con lo establecido por la misma Contraloría en la Política de administración del riesgo que señaló: *“Propender por el logro de la misión de la institución, asesorando al nivel directivo en la formulación de políticas corporativas, planes y objetivos generales que orienten el funcionamiento de la organización, proponer, diseñar y difundir las estrategias y metodologías que faciliten la ejecución de planes y proyectos a cargo.”*

Esta situación, puede ocasionar incumplimiento a la misión de la Entidad por inexistencia expresa de compromiso por parte de los Directivos. Lo anterior, en atención a una presunta falta de control por parte de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 8, porque la Contraloría no está realizando una adecuada gestión para el recobro de una incapacidad.

Verificadas las tres incapacidades causadas durante la vigencia 2021, se evidenció que no existe una adecuada gestión de cobro ante la EPS, toda vez que no se ha generado recobro efectivo y expreso en una de ellas, sino que su trámite se ha realizado a través de vía telefónica.

Lo anterior, contradice lo dispuesto por los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política,

pudiendo ocasionar la prescripción para el reembolso de la prestación económica, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, presentado por una presunta falta de control.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De los tres riesgos evidenciados, fue descartado uno de ellos, en cuanto la posibilidad de que se hayan realizado erogaciones de alto costo para la ejecución del Plan de Seguridad y salud en el trabajo, observando que el plan, tenía especial atención dentro del Plan estratégico institucional, y la observación pertinente fue desarrollada en el acápite de la contratación.

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de talento humano fue **Razonable**, teniendo en cuenta que la Contraloría posee buenos elementos para administrar al personal de la Entidad; no obstante, los dos riesgos materializados, que de acuerdo con la réplica de la Contraloría van a ser atendidos mejorando los controles y los cuales no representan un riesgo sustancial.

2.2.2.3 Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría durante la vigencia 2021 adelantó dos controversias judiciales por valor en sus pretensiones de \$156.463.659 ante el Tribunal Administrativo de Villavicencio y la Corte Suprema de Justicia Sala Especial de Primera Instancia.

Las controversias corresponden a un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho y una demanda de constitución de parte civil dentro de un proceso penal.

La Contraloría figura como demandada en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho y el valor de las pretensiones es de \$56.414.913 y en el restante como demandante cuyo valor de las pretensiones asciende a la suma de \$100.048.746.

El proceso de nulidad y restablecimiento del derecho se encuentran en la etapa de contestación de la demanda y el proceso de demanda como parte civil está en presentación de alegatos de conclusión.

Se evidenció que la Entidad tiene conformado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente, el cual se reunió para tomar las decisiones respectivas para cada uno de los procesos.

Revisada las etapas procesales adelantadas en ambas controversias judiciales se evidenció que, la Contraloría ha llevado a cabo las actuaciones que corresponden

de manera oportuna.

De lo anterior y conforme a lo evaluado no se identificaron riesgos dentro del proceso, por tanto, no se configuró observación alguna para este proceso.

Hallazgos de la Gestión del Proceso de Controversias Judiciales

Conforme a lo evaluado no se configuraron hallazgos para este proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales fue **Razonable**.

Conclusión Consolidada de la Gestión de la inversión del Gasto.

En nuestra opinión y de acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la Gestión de la Inversión del Gasto comprende los procesos de contratación, talento humano y controversias judiciales en la Contraloría Departamental del Guainía durante la vigencia 2021, es **Razonable**.

2.3 Gestión Misional

2.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Departamental del Guainía tiene un procedimiento interno para participación ciudadana, modificado mediante la Resolución nro. 099 del 28 de julio de 2015 en Cumplimiento de la Ley 1755 y 1757 de 2015.

La Resolución Reglamentaria nro. 115 de octubre de 2017 modifica el Procedimiento de Participación Ciudadana en cuanto los traslados de denuncias, quejas y derechos de petición y el trámite en Control fiscal.

Se verificaron en la página web de la Entidad, los informes de las PQRS del primer y segundo semestre de la vigencia 2021.

Atención Ciudadana

La Contraloría reportó el ingreso y trámite de 50 derechos de petición, de los cuales un número de 15 corresponde a denuncias, 15 a peticiones de interés general o

particular, 15 a quejas, cuatro peticiones entre entidades estatales y una solicitud de acceso a información pública.

El estado de trámite de los 50 requerimientos al final de la vigencia se presenta a continuación:

Tabla nro. 10 Estado al cierre de la vigencia

Estado al cierre de la vigencia	Número	%
Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	19	38
Con archivo por desistimiento	1	2
Con archivo por traslado por competencia	30	60
Total	50	100

Fuente: SIA Misional Formato 15, vigencia 2021

Lo anterior muestra que, el 60% del archivo de las peticiones, se hizo por traslado por competencia a otras entidades y el 38% por respuesta definitiva al peticionario, mientras que únicamente el 2% que corresponde a una solicitud, se archivó por desistimiento.

La resolución de diez denuncias con archivo por respuesta definitiva al peticionario superó los treinta días concedidos por el Decreto 491 de 2020, no obstante, no haberse evidenciado el ingreso a proceso auditor.

Se verificó en la rendición de la cuenta - SIA Misional que cuando el estado es archivo por traslado por competencia y archivo con respuesta definitiva al peticionario, se encuentran la fecha de traslado con el nombre de la otra entidad interviniente y la fecha de archivo con respuesta de fondo.

Promoción del control ciudadano

La Contraloría reportó la ejecución de 10 actividades relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 11 tipo de actividades Plan de Promoción y Participación Ciudadana

cifras en pesos

Tipo de actividad	Nro.	Valor
Actividades de deliberación	1	
Apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas	2	
Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros)	2	25.600.000
Otras actividades de promoción	3	

Tipo de actividad	Nro.	Valor
Rendición de cuentas	2	
Total	10	25.600.000

Fuente: SIA Misional Formato 15 S2, vigencia 2021

La tabla anterior indica que fue mediante el diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencias, encuentros, entre otros), que se ejecutaron los contratos nros. CPS-011-2021 y CPS-012-2021; no obstante, los contratos allí mencionados fueron suscritos para efectos del cumplimiento del Plan de Capacitación Institucional PIC, situación observada posteriormente.

Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano – PAAC. De conformidad con el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 y mediante Resolución Reglamentaria nro. 021 del 29 de enero de 2021, la Contraloría Departamental del Guainía, preparó, implementó y publicó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Muestra Seleccionada para la evaluación de la atención de peticiones ciudadanas

De un universo de 50 requerimientos ciudadanos, se seleccionó una muestra de 25 peticiones correspondiente al 50%. La muestra seleccionada se estableció mediante los siguientes riesgos:

Tabla nro. 12. Muestra de peticiones seleccionadas participación ciudadana

No	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo identificado
1	D-94-21-014	17/11/2021	17/5/2022	27/1/2022	Posibilidad que no se haya dado respuesta de fondo al peticionario dentro de los términos de ley.
2	D-94-21-013	9/11/2021	9/5/2022	21/1/2022	
3	D-94-21-009	1/7/2021	31/12/2021	12/11/2021	
4	D-94-21-008	21/5/2021	19/11/2021	19/11/2021	
5	D-94-21-005	26/3/2021	24/9/2021	2/6/2021	Posibilidad de que no se esté dando respuesta de trámite al ciudadano cuando la Contraloría deba superar el tiempo legal establecido para la respuesta.
6	D-94-21-004	26/3/2021	24/9/2021	2/6/2021	
7	D-94-21-002	8/2/2021	6/8/2021	15/6/2021	
8	D-94-21-012	28/9/2021	5/10/2021	5/10/2021	
9	D-94-21-011	23/9/2021	30/9/2021	27/9/2021	Posibilidad de que haya denuncias que, sin entrar a proceso auditor, demoren más tiempo del esperado en la respuesta de fondo.
10	D-94-21-010	20/9/2021	27/9/2021	23/9/2021	
11	D-94-21-010-	22/7/2021	29/7/2021	26/7/2021	
12	D-94-21-012	28/9/2021	5/10/2021	5/10/2021	
13	P-94-21-004	22/1/2021	12/2/2021	27/1/2021	Posibilidad de que la
14	P-94-21-003	18/1/2021	8/2/2021	25/1/2021	
15	P-94-21-002	22/1/2021	12/2/2021	22/1/2021	
16	P-94-21-001	6/1/2021	14/1/2021	13/1/2021	
17	P-94-21-016	27/5/2021	3/6/2021	1/6/2021	

No	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo identificado
18	P-94-21-015	12/5/2021	20/5/2021	18/5/2021	Contraloría no haya efectuado, ni publicado la Carta de trato digno al ciudadano.
19	P-94-21-014	5/5/2021	12/5/2021	10/5/2021	
20	P-94-21-013	5/5/2021	20/5/2021	10/5/2021	Posibilidad de que la Contraloría no haya presupuestado el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social.
21	Q-94-21-008	7/10/2021	29/10/2021	28/10/2021	
22	Q-94-21-007	23/9/2021	30/9/2021	23/9/2021	
23	Q-94-21-006	13/9/2021	20/9/2021	16/9/2021	
24	Q-94-21-005	8/9/2021	15/9/2021	9/9/2021	
25	Q-94-21-004	24/8/2021	14/9/2021	14/9/2021	

Fuente: Rendición de la cuenta 2021 - SIREL Formato 15.

En relación con el riesgo acerca de la posibilidad de que la Contraloría no haya efectuado, ni publicado la “*Carta de trato digno al ciudadano*”, no dando a conocer los deberes y canales de comunicación disponibles para garantizar un servicio eficaz y de calidad, no llegó a materializarse, toda vez que, se evidenció que la publicación no se cargó en la pestaña correspondiente a participación ciudadana, sino en una diferente, lo que llevó a confusión por parte de esta auditoría.

Antes de formular las observaciones del proceso, se hace necesario mencionar situaciones importantes que condujeron a la conformación de las denuncias y que no solo tienen que ver con el incumplimiento de términos, sino que entrañan aspectos más de fondo, que podrían lesionar los intereses patrimoniales del Departamento del Guainía.

Denuncia D-94-21-002 Solicitud de investigación sobre el impuesto de la tasa bomberil que cobra la Alcaldía, por presunto sobrecosto en la tarifa. Denuncia que pone en conocimiento el error del Municipio de Inírida al realizar el cobro de la sobretasa bomberil en los recibos de cobro del Impuesto predial unificado.

Denuncia D-94-21-03 Relacionada con los recursos asignados y contratados correspondientes a las Juntas de acción comunal adscritas al Departamento del Guainía. No quedó claro para esta auditoría la respuesta entregada al denunciante, y no se llevó a cabo el trámite para la resolución de la petición.

Petición D-94-21-003 Relacionada con la entrega del proyecto presupuestal extemporáneamente por parte de la Alcaldía de Barrancominas al Concejo municipal, dada su reciente incorporación como cabecera municipal del Departamento del Guainía (2019); se presume falta de conocimientos y administración del municipio administrado por un bachiller.

Petición D-94 -21-004 Entrega de información por parte de la Contraloría a una persona, que dice pertenecer a la UNP, sobre un líder, dirigente y/o representantes de organizaciones cívicas, nicho poblacional en creciente vulneración a la vida, sin presunta comprobación del funcionario solicitante.

Muestra seleccionada para la evaluación de la promoción para la participación ciudadana.

Para la muestra seleccionada en la auditoría correspondiente, se llevó a cabo la verificación y análisis de la documentación facilitada en la cuenta y en las etapas de planeación y ejecución de la auditoría en lo relacionado con:

- Reglamento Red Interinstitucional de apoyo a las Veedurías ciudadanas.
- Acta de la Comisión Regional de Moralización del Guainía: Informe de visita ocular de la Veeduría Ciudadana sobre el PAE del 9 de septiembre de 2021, en las instalaciones educativas de La primavera.
- Informe de conformación de Veeduría Ciudadana en el modelo de salud, por 12 personas del Departamento, en la que se suscribió acta de constitución.

Adicionalmente se verificaron los convenios realizados con organizaciones de la sociedad civil y la academia, concluyendo que se llevan a cabo alianzas estratégicas según lo establece el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

La página web de la Contraloría presenta desactualización en algunos aspectos, entre ellos la publicación del Convenio suscrito con la ESAP, que no se encuentra vigente desde 2018.

Se concluye que la gestión con la democratización de la participación ciudadana es buena, reportando múltiples actividades en pro del acercamiento de la ciudadanía para que participe en el ejercicio del control social.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 9, al no pronunciarse mediante respuesta de fondo dentro de los términos legales establecidos.

Se evidenció que la Contraloría no está dando respuesta de fondo a las peticiones interpuestas por los ciudadanos en términos de oportunidad, sobrepasando los tiempos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020.

Hecho evidenciado en el trámite de los requerimientos ciudadanos: Denuncia D- 94-

21-13 y D-94-21-014, vulnerando el derecho fundamental de la ciudadanía a obtener respuesta oportuna e indicando presunta ausencia de control por parte de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 10, por no dar respuesta de trámite al ciudadano, cuando la Contraloría debe superar el tiempo legal establecido para dar una respuesta.

Se evidenció que la Contraloría no está emitiendo respuesta de trámite para el ciudadano cuando supera excepcionalmente el término legalmente establecido, indicándole antes del vencimiento del término, los motivos de la demora y el plazo razonable en que se dará la respuesta.

Situación observada en los requerimientos ciudadanos: D- 94-21-08, D-94-21-13, D-94-21-014; lo que contradice lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, vulnerando el derecho fundamental de la ciudadanía a obtener respuesta oportuna, comportando presunta ausencia de control por parte de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 11, al no brindarse respuesta de fondo con calidad expresada en claridad y precisión.

La Contraloría no está respondiendo de fondo a las denuncias interpuestas por los ciudadanos en términos de calidad, dado que no se está replicando de acuerdo con las inquietudes ciudadanas planteadas clara y concisamente, basando su pronunciamiento en los mismos términos predicados por los sujetos vigilados, sin que presuntamente haya un análisis juicioso por parte del órgano de control fiscal.

Lo anterior se observó en las Denuncias D- 94-21-04, D- 94-21-05, D- 94-21-13, Queja Q-94-21-004, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y amplia jurisprudencia que establece en qué consiste una respuesta de fondo T-1160A de 2001, C-951-2014, Sentencia 249 de 2001, T-709 de 2006, T-013 de 2008; lo cual vulnera el derecho fundamental de la ciudadanía a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma, hecho que se origina por falta de control de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 12, porque presuntamente a proceso auditor se presenta demora en las respuestas de las denuncias.

La Contraloría presentó demora en la resolución de fondo de las denuncias mencionadas en la tabla siguiente sin que se evidencie respuesta de trámite para el peticionario indicándole que se va a resolver en proceso auditor:

Denuncia nro.	Fecha ingreso	Fecha respuesta	Tiempo demora (días hábiles)
D-94-21-13	9/11/2021	21/01/2022	49
D-94-21-14	17/11/2021	27/01/2022	49

Tampoco en el expediente remitido, se observa dicha inclusión o procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Situación que vulnera el derecho fundamental de la ciudadanía a obtener respuesta oportuna, en contraposición a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 5º del Decreto 491 de 2020, y adicionalmente contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y amplia jurisprudencia que establece en qué consiste una respuesta de fondo, en el que la oportunidad hace parte de una de las características esenciales.

Hallazgo administrativo nro. 13, al no presupuestarse el financiamiento de las actividades para fortalecer los mecanismos de control social.

Los dos contratos celebrados y reportados en las actividades realizadas como de fortalecimiento al control social: CPS-011-2021 y CPS - 012 de 2021, se ejecutaron para dar cumplimiento al Plan de Capacitación Institucional PIC, donde presuntamente no fue convocada la ciudadanía.

La evaluación efectuada a las actividades de promoción al control ciudadano no permitió evidenciar que se haya establecido en el Plan Anual, el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social, tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley 1757 de 2015.

Lo anterior debilita el fortalecimiento de los mecanismos de control social, tan importantes para la gestión de los organismos de control, y denota una presunta falta de planeación por parte de la Entidad.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión en relación con el Proceso de Participación Ciudadana

Verificado el Proceso de participación ciudadana y cotejado frente a los indicadores de la Certificación anual de la gestión emitida para la Contraloría Departamental del Guainía, que únicamente tienen en cuenta el archivo y traslado de las peticiones, se observa coherencia en el nivel de calificación más alto, toda vez que fue archivado el 100% de las peticiones.

No obstante, se evidenciaron debilidades en la oportunidad y efectividad de las respuestas al ciudadano.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana fue **Desfavorable**.

2.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Guainía tiene bajo su circunscripción fiscal, un total de 12 entidades así: siete sujetos y cinco puntos de control, con un presupuesto total para la vigilancia de \$99.013.076.024, los sujetos y puntos de Control de la Contraloría fueron establecidos mediante la Resolución nro. 021 de enero 30 de 2020.

La Contraloría cuenta con la Guía de Auditoría Territorial bajo el marco de las normas internacionales ISSAI Versión 2.1 adoptada mediante Resolución nro. 014 de enero 22 de 2020.

Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial PVCFT. Con la Resolución nro. 022 de 28 de enero de 2021. “*Por medio de la cual se adopta el Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial (PVCFT), de la Contraloría Departamental del Guainía*”.

Durante la vigencia en estudio se efectuaron ajustes a la programación inicial, es decir, que ésta se modificó en una oportunidad, con la Resolución nro. 051 de marzo 23 de 2021, donde se realizaron dos auditorías financieras y de gestión, siete auditorías de cumplimiento, además de cuatro actuaciones especiales de fiscalización.

Se verificó que la Contraloría elaboró una matriz de riesgo fiscal que contiene los recursos a auditar, hallazgos, denuncias a evaluar en el proceso auditor; estos componentes permiten asegurar una cobertura representativa en sus sujetos.

La programación del PVCFT, alcanzó una cobertura del 87,5% de los sujetos de control y 100% de los puntos, lo que indicó una favorable gestión en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan.

Las 13 auditorías programadas, fueron ejecutadas y comunicadas en un 100% durante la vigencia evaluada.

Los procesos auditores llevados a cabo por la Contraloría se clasifican de la siguiente manera:

Tabla, 13. Tipos de Procesos Auditores

Tipo de entidad	Actuación Especial deFiscalización Otra (Denuncia)	Auditoría de cumplimiento	Auditoría Financiera y de gestión	Auditoría de desempeño	Total
Sujetos	0	6	2	0	8
Puntos	4	1	0	0	5
Total	4	7	2	0	13

Fuente: Formato 21 Gestión Sujetos y Puntos de control, SIA Misional vigencia 2021

Lo anterior indica que de los ejercicios de auditoría el 15,38% fueron de auditorías financieras y de gestión, 30,77% fueron actuaciones especiales de fiscalización y el 53,85 % corresponde a auditorías de cumplimiento.

Planeación y ejecución de los procesos auditores. Sobre las auditorías se observó que el plan de trabajo y el programa de auditoría incluyen la información necesaria para una adecuada planeación de las auditorías, excepto a la auditoría financiera y de gestión realizada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S vigencia 2020, observando que en el Plan de Trabajo no está definida la muestra a evaluar en la contratación, se configuró un hallazgo de auditoría.

Se evidenció oportunidad para el traslado de los hallazgos, que hacen en el respectivo formato de traslado de estos, en los cuales se observa, entre otros, los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables.

Pronunciamiento de cuenta. La Contraloría prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de la Resolución Reglamentaria nro. 021 de enero 30 de 2021. “Por la cual se adopta el procedimiento de Rendición de Cuenta de la Contraloría Departamental del Guainía, y se dictan otras disposiciones”.

El proceso de rendición de la cuenta se efectuó en términos para el total de sus entidades obligadas a rendir.

De acuerdo a lo anterior la Contraloría ejerció el proceso de revisión de cuentas para la vigencia rendida, emitiendo 9 fenecimientos y 3 no fenecimientos a través de la ejecución de auditorías financieras – gestión y de cumplimiento.

Control a la contratación. En su ejercicio de control a la contratación la Contraloría auditó 320 contratos por valor de \$22.058.317.194, bajo la modalidad de auditorías financiera y de gestión como de cumplimiento, producto de las cuales generó 204 hallazgos administrativos, de los cuales 95 con presunta incidencia disciplinaria, tres con presunta incidencia penal y siete con connotación fiscal por valor de \$48.289.620.

Resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal de la muestra.

Como resultado de los cinco ejercicios auditores de la muestra, se establecieron 126 hallazgos administrativos, 38 disciplinarios, un penal y siete fiscales con un presunto detrimento por \$52.409.813, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro. 14 Hallazgos configurados en las auditorías evaluadas

Cifras en pesos

Entidad	Adminis.	Disc	Penal	Fiscales (\$)	
Gobernación del Guainía	15	1	0	0	0
Municipio de Inírida	31	10	1	3	34.604.118
Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S.	15	0	0	2	3.027.000
Empresa de Energía del Guainía - EMELCE	34	17	0	1	8.777.036
Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Guainía	31	10	0	1	6.001.659
Total	126	38	1	7	52.409.813

Fuente: Informes de Auditoría y elaboración propia.

En los informes evaluados de la muestra de las auditorías financieras y de gestión como de cumplimiento, se evidenció que la Contraloría realizó e incluyó el dictamen de auditoría con el concepto sobre el análisis efectuado, a la opinión financiera, la opinión sobre el presupuesto, el concepto de la gestión con el análisis a la gestión de la inversión y del gasto, el fenecimiento de la cuenta, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el concepto sobre el plan de mejoramiento y el concepto sobre la rendición de la cuenta, resultados sustentados y coherentes frente a los papeles de trabajo.

Los informes de auditoría en cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados los informes finales en la página web de la Contraloría Departamental del Guainía.

Muestra seleccionada

De 13 procesos auditores durante la vigencia 2021, se seleccionó una muestra de cinco ejercicios, que representan el 38,46%, para este ejercicio se incluyó los ejercicios auditores que mostraron riesgo en la etapa de planeación:

Tabla nro. 15 Muestra de auditorías

Cifras en pesos

Nro.	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Recursos auditados	Riesgo identificado
1	Gobernación del Guainía	Financiera y de Gestión	9.152.286.257	Posibilidad que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por
2	Municipio de Inírida	Financiera y	4.238.549.941	

Nro.	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Recursos auditados	Riesgo identificado
		de Gestión		sus vigilados en materia contractual.
3	Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S.	Cumplimiento	1.543.803.474	Posibilidad que se omita la vigilancia y control fiscal sobre algunos presupuestos ejecutados
4	Empresa de Energía del Guainía - EMELCE	Cumplimiento	3.009.465.212	
5	Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Guainía	Cumplimiento	511.443.731	Posibilidad de afectación de los principios del control fiscal por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT.

Fuente: SIA Misional. Vigencia 2021 Formato 21 y PA. 210.P03. F12 PRUEBA DE RECORRIDO AFG.

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban las auditorías al momento de la evaluación.

Beneficios de Control Fiscal. En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, y como resultado de los ejercicios auditores evaluados, se evidenciaron cinco beneficios de control fiscal cuantificables por valor de \$19.857.540, provenientes de acciones correctivas que se presentaron en el proceso de ejecución de las auditorías.

Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República. La Oficina de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Guainía, certificó que durante la vigencia 2021, la Contraloría General de la República no realizó ejercicios de vigilancia y control de forma concurrente o en aplicación en el control preferente y/o prevalente sobre sus sujetos de control.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Observación administrativa nro. 14, por baja cobertura en la revisión de los contratos suscritos por los sujetos de control de la Contraloría.

Una vez analizados los argumentos presentados por la Contraloría en el ejercicio de la contradicción se desvirtúa la observación, por tal motivo la misma es retirada del informe final.

Hallazgo administrativo nro. 15, por ausencia de auditorías sobre recursos ejecutados de patrimonio cultural.

Se evidenció que ejecutaron recursos por \$169.850.810 en patrimonio cultural por parte de la Gobernación del Departamento del Guainía, de los cuales \$84.905.405 corresponden a recursos propios, \$48.960.000 a telefonía móvil y \$35.985.405 a estampilla procultura, sin que los mismos fueran auditados.

Lo anterior, por deficiencias en la planeación, estrategias y control de los fundamentos de auditoría. La omisión en la vigilancia y control fiscal sobre algunos presupuestos ejecutados por parte de los sujetos vigilados pueden generar riesgo de detrimento al patrimonio público y pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales, vulnerando lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, sobre las atribuciones y competencias de las contralorías territoriales, el artículo 4 del Decreto 403 de 2020 y los artículos 272 y 268 de la Constitución Política.²

Hallazgo administrativo nro.16, por inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT.

Se confrontó el expediente auditoría de cumplimiento (Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S vigencia 2020), observando que en el Plan de Trabajo no está definida la muestra a evaluar.

Se evidenció el incumplimiento de lo establecido en la GAT, 1.3.1 Principios Generales, Ítem 1.3.1.7 Documentación *“La documentación de auditoría debe incluir el plan de trabajo, el cual está conformado entre otros, por los objetivos, la estrategia, el alcance, la muestra y los programas de auditoría. Debe registrar los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, y sustentar los resultados comunicados de la auditoría”*.

Lo anterior, no se adecuaba a lo dispuesto en la Resolución nro. 014 del 22 de enero de 2020, al no aplicar adecuadamente las disposiciones de la GAT, situación que se genera por la falta supervisión, seguimiento, control y monitoreo por parte de la alta dirección, en la aplicación de su Guía Metodológica, exponiendo a la Contraloría a emitir opiniones y conceptos sin el respaldo de una muestra representativa.

Hallazgo administrativo nro. 17, por falta de solidez en la configuración de las observaciones en el informe preliminar.

La Contraloría en el informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión a la Gobernación del Guainía vigencia 2020, configuró observaciones en la evaluación así: 52 administrativos y 36 con incidencia disciplinaria, de los cuales se retiraron 37 administrativos y 35 con incidencia disciplinaria, en razón a que en el derecho de contradicción se allegaron documentos soporte por parte del ente auditado, lo que dio lugar a retirar las observaciones.

La situación descrita no se ajusta a los principios rectores del control fiscal

² Modificado por el Acto Legislativo nro. 04 de 2019.

eficiencia, eficacia, y economía, art. 3° del Decreto Ley 403 de 2020 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el art. 209 de la Constitución Política, toda vez que los informes deben fundamentar sus pronunciamientos y conclusiones en una adecuada aplicación de los procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia sólida que lo soporte, en cumplimiento de los principios de la función pública. Lo que en consecuencia podría generar riesgo de ineficacia del ejercicio auditor, desgaste administrativo e ineffectividad de los resultados del proceso auditor.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión en relación con el Proceso Auditor

Resultados de la certificación anual de la gestión 2021. En la desagregación del resultado de la evaluación por indicadores, se puede evidenciar que los siguientes indicadores afectaron al proceso auditor: BCF1(Nivel 1). A continuación, se realiza un análisis del indicador.

El indicador BCF1 relacionado con los beneficios de control fiscal cuantificables, es coherente con lo evaluado en la ejecución, no genera beneficios cuantificables del control fiscal, refleja una posible falta de efectividad del proceso auditor en relación con los recursos apropiados para su gestión, lo que afecta la oportunidad y eficacia del ejercicio del control fiscal.

Referente a lo señalado en los párrafos anteriores, refleja coherencia con los resultados arrojados por los indicadores PA1, PA2, PA3, PA4 y PA6 del Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales (IGAC).

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor fue **con Observaciones**.

2.3.3 Proceso de Indagación Preliminar y Responsabilidad Fiscal

La Entidad reportó 18 indagaciones preliminares con presunto detrimento por \$3.031.116.649, gestionadas durante la vigencia 2021, evidenciando que fueron terminadas con decisión de fondo nueve por valor de \$2.907.316.011 y que continuaban en trámite nueve por valor de \$123.800.638.

El estado reportado al final de la vigencia es el siguiente:

Tabla nro. 16. Estado de las indagaciones

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	Porcentaje %	Presunto detrimento
Decisión de fondo	9	50	2.907.316.011
Trámite	9	50	123.800.638
Total	18	100	3.031.116.649

Fuente: Información reportada formato F16 SIREL vigencia 2021

De acuerdo con lo anterior, se reflejó gestión por cuanto a que 50% tienen decisión que en derecho corresponde con corte a la vigencia auditada. No obstante, se indagó sobre las nueve indagaciones que aún se encontraban en trámite, evidenciando que todas ya se encuentran con decisión de fondo.

En las doce indagaciones por \$2.255.342.481 iniciadas en la vigencia 2021, se verificó el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la fecha de apertura y se evidenció demoras entre 271 y 42 días.

En las indagaciones preliminares reportadas, no se decretó el fenómeno jurídico de la caducidad como tampoco riesgo de presentarse el mismo.

La Contraloría reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 46 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario y verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial por \$ 7.531.377.467, así:

Tabla nro. 17. Procesos de responsabilidad fiscal reportados

Cifras en pesos

Procedimiento	Nro. Procesos	Porcentaje %	Presunto detrimento	Porcentaje %
Ordinario	44	96	7.528.938.167	100
Verbal	2	4	2.439.300	0
Total	46	100	7.531.377.467	100

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL vigencia 2021

La mayor fuente de conocimiento en los procesos ordinarios son los traslados de hallazgos fiscales originados en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal ejercido por la Contraloría con un 93% en cantidad (41 procesos) y por denuncias ciudadanas con un 7% (3 procesos) y en los procesos verbales el 100% fue por traslado de hallazgos fiscales.

El estado reportado al final de la vigencia es el siguiente:

Tabla nro.18. Estado de los procesos ordinarios

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	Porcentaje %	Presunto detrimento	Porcentaje %
Decisión de fondo	5	11	112.626.437	1

Estado	Cantidad	Porcentaje %	Presunto detrimento	Porcentaje %
Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	2		82.914.072	
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	3		29.712.365	
Trámite	39	89	7.416.311.730	99
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	38		7.395.513.056	
En trámite con imputación y antes de fallo	1		20.798.674	
Total	44	100	7.528.938.167	100

Fuente: Información reportada formato F17 SIREL vigencia 2021

De acuerdo con lo anterior, se reflejó adecuada gestión por cuanto el 11% tienen decisión que en derecho corresponde.

El estado reportado al final de la vigencia en los dos procesos verbales es con fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia, dichos fallos fueron revisados en grado de consulta los cuales se confirmaron.

La Contraloría decretó el archivo por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal en la vigencia evaluada en dos procesos.

Adicionalmente y de conformidad con los datos de la rendición, respecto de la fecha del auto de apertura y fecha riesgo de prescripción, reportó 13 procesos por valor de \$1.296.652.826, iniciados en las vigencias fiscales 2017 y 2018, que al 31 de diciembre de 2021 se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación; teniendo en cuenta lo anterior, son procesos que se encuentran en alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

La entidad no decretó el archivo por caducidad de la acción fiscal en la vigencia auditada.

De los 44 procesos ordinarios reportados, se observó que en dos que corresponde al 5%, fue comunicada a la aseguradora la vinculación como tercero civilmente responsable para procurar el resarcimiento del daño patrimonial, evidenciando con esto falta de gestión en este aspecto.

De acuerdo con lo reportado, en ningún proceso se han decretado ni registrado medidas cautelares para el amparo del presunto daño patrimonial investigado, generando un riesgo para lograr su resarcimiento ante un eventual daño patrimonial causado por un fallo con responsabilidad fiscal.

Fueron revisadas en grado de consulta siete providencias, cinco en procesos ordinarios y dos en procesos verbales las cuales fueron confirmadas.

Según la información reportada la Contraloría no ha tenido recaudos en los procesos de responsabilidad fiscal.

Muestra Seleccionada

Del universo de 18 indagaciones por valor de \$3.031.116.649, se seleccionó una muestra de 13 por \$2.314.214.781, que representa el 72% en cantidad y el 76% en cuantía total.

Tabla nro. 19. Muestra de Indagación Preliminar

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado reportado	Riesgos identificados
01	21/10/2021		En trámite	Probabilidad que las indagaciones preliminares no se inicien en forma oportuna
02	22/12/2021	2.257.525		
03	22/12/2021	8.777.036		
04	22/12/2021	6.001.659		
05	26/10/2021	12.000.000		
06	26/10/2021	19.253.400		
07	25/10/2021	3.350.718		
08	9/08/2021	13.288.000		
09	28/12/2020	58.872.300	Con decisión	Posibilidad que las indagaciones preliminares no se decidan dentro del término legal.
10	7/07/2021	425.000		
11	7/07/2021	3.861.667		
12	7/07/2021	166.480.478		
13	8/01/2021	2.019.646.998		
Total		2.314.214.781		

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL vigencia 2021

Del universo de 44 procesos ordinarios por cuantía de \$7.528.938.167, se seleccionó una muestra de 22 procesos por valor de \$4.137.654.558, que corresponde al 50% en cantidad y al 55% en cuantía.

En 22 procesos ordinarios serán evaluados los siguientes riesgos de auditoría:

Tabla nro. 20. Muestra Procesos Ordinarios

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado reportado	Riesgos identificados
01	7/10/2021	1.876.548.871	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad que no se vinculen las aseguradoras en calidad de tercero civilmente responsables cuando a ello aplique.
02	21/09/2021	618.011.386		
03	28/06/2021	26.146.251		
04	28/06/2021	1.621.400		
05	15/06/2021	125.000.000		

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado reportado	Riesgos identificados
06	15/06/2021	89.961.078		
07	12/09/2018	5.876.000		
08	23/10/2018	16.087.233		
09	8/08/2018	1.470.000		
10	23/05/2018	22.750.000		
11	8/03/2018	281.032.100		
12	20/11/2017	1.802.300		
13	17/10/2017	137.413.394		
14	12/07/2017	730.237.379		
15	23/06/2017	1.711.000		
16	30/05/2017	18.708.664		
17	12/05/2017	6.833.000		
18	11/05/2017	72.098.756		
19	12/05/2017	633.000		
20	18/05/2016	20.798.674	En trámite con imputación y antes de fallo	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, por cuanto han transcurrido más de 4 años sin tomar la decisión que en derecho corresponda.
21	18/03/2016	76.528.072	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	Posibilidad que no haya resarcimiento del daño patrimonial por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.
22	2/06/2015	6.386.000		
	Total = 22	4.137.654.558		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL vigencia 2021

En los procesos de responsabilidad fiscal verbales no se evidencio ningún riesgo de auditoría, por tal motivo no se seleccionó muestra.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

En las ocho indagaciones preliminares por \$64.928.338 iniciadas en la vigencia 2021, se verificó el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la fecha de apertura y se evidenció lo siguiente:

Tabla nro. 21. Tiempo transcurrido entre el traslado y la apertura de las IP

Código de reserva	Traslado del hallazgo	Inicio de indagación preliminar	Tiempo transcurrido entre traslado y el inicio
01	12/08/2021	21/10/2021	70
02	20/10/2021	22/12/2021	63
03	10/09/2021	22/12/2021	103
04	12/08/2021	22/12/2021	132
05	18/06/2021	26/10/2021	130

Código de reserva	Traslado del hallazgo	Inicio de indagación preliminar	Tiempo transcurrido entre traslado y el inicio
06	18/06/2021	26/10/2021	130
07	30/06/2021	25/10/2021	129
08	14/01/2021	9/08/2021	207

Fuente: elaboración propia, formato 16 SIREL 2021.

Una vez analizada la información de cada una de estas indagaciones preliminares se concluyó que:

En la indagación con código de reserva 08, el lapso transcurrido entre el traslado y la apertura fue de 207 días (7 meses) evidenciado con esto demoras en el inicio de la misma, no obstante, dicho traslado fue realizado con antelación a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, en el cual ya se había evidenciado dicha situación.

Las indagaciones preliminares con código de reserva del 01 al 07 (07 indagaciones preliminares) se abrieron entre 63 y 132 días máximo (2 meses y medio y 4 meses y medio) después de trasladado, evidenciando con esto más celeridad para dar inicio a las mismas.

Adicionalmente se logró evidenciar en la actualidad que las ocho indagaciones preliminares ya se encuentran con auto de cierre, una con inicio de proceso administrativo sancionatorio y siete con apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Dichas decisiones también dentro del término establecido por la norma.

En las cuatro indagaciones preliminares por \$2.190.414.143 reportadas con decisión, se verificó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura y la decisión. Evidenciándose:

Tabla nro. 22. Tiempo transcurrido entre la apertura y la decisión de las IP

Código de reserva	Traslado del hallazgo	Inicio de indagación preliminar	Tiempo transcurrido entre traslado y el inicio
10	7/07/2021	4/01/2022	181
11	7/07/2021	5/01/2022	182
12	7/07/2021	5/01/2022	182
13	8/01/2021	5/01/2022	362

Fuente: elaboración propia, formato 16 SIREL 2021.

En las indagaciones preliminares con código de reserva 10, 11 y 12, se observó que, el lapso transcurrido entre el inicio y la fecha de decisión fue de 181 y 182 días (6 meses) y como lo indica el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020 que para ese entonces estaba vigente y que a la letra señala: "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por

un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal” dicha decisión se encontró dentro del término legal.

En la indagación preliminar con código de reserva 13, se observó que el lapso transcurrido entre el inicio y la fecha de decisión fue de 362 días; no obstante, dicha indagación cuenta con auto de prórroga debidamente motivado, dando cumplimiento al artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, normativa vigente para la época de los hechos.

Con todo lo anterior, se logra evidenciar que las cuatro indagaciones preliminares fueron decididas dentro del término. Una de ellas cuenta con auto de cierre y archivo y tres con auto de cierre y orden de apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

En cinco procesos ordinarios por \$327.215.333 (códigos de reserva 07 al 11), fue evidenciada la búsqueda de bienes de los presuntos responsables sin resultados positivos, razón por la cual no fueron decretadas medidas cautelares en estos procesos.

En ocho procesos ordinarios por \$969.437.493 (códigos de reserva 12 al 19), se evidenció que la decisión obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo por no mérito. Encontrando dicho archivo ajustado a la normatividad vigente y observando que la decisión obedeció a la valoración realizada.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 18, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.

Partiendo de la información reportada y una vez analizados los datos suministrados por la Contraloría en la fase de ejecución, se evidenció que en el 23% de los procesos ordinarios revisados (5 procesos por \$327.215.333) se encuentran en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto han superado los tres años en su trámite desde el inicio del proceso sin decidirse el archivo o en su defecto imputación de responsabilidad fiscal, tal como se detalla a continuación:

Tabla nro. 23. Procesos ordinarios en riesgo de prescripción

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Presunto detrimento	Estado actual	Tiempo transcurrido en años 10/11/2022 *
07	12/09/2018	5.876.000	Auto de apertura antes e imputación	4,2
08	23/10/2018	16.087.233	Auto de apertura antes e imputación	4,1
09	8/08/2018	1.470.000	Auto de apertura antes e imputación	4,3
10	23/05/2018	22.750.000	Auto de apertura antes e imputación	4,5
11	8/03/2018	281.032.100	Auto de apertura antes e imputación	4,7
Total = 5		327.215.333		

- Descontados los 13 días de suspensión de términos

Fuente: elaboración propia y información suministrada por la Contraloría

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios orientadores de la acción fiscal artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los principios de la vigilancia y el control fiscal del artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Esta situación ocasionada presuntamente por la falta de celeridad e impulso procesal, lo que podría generar la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal, el resarcimiento del daño patrimonial y pérdida de competencia para decidir en derecho.

Hallazgo administrativo nro. 19, con presunta connotación disciplinaria, por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Durante la vigencia 2021 los procesos con código de reserva 21 y 22 fueron archivados por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. El proceso con código de reserva 20 igualmente fue archivado por prescripción, no obstante, dicho archivo se produjo en la vigencia 2022 tal como se evidencio en la fase de ejecución.

Tabla nro. 24. Proceso con prescripción

Código de reserva	Actuaciones procesales
21	<ul style="list-style-type: none"> - Auto del 18/05/2016, apertura de responsabilidad fiscal por \$76.528.072 por el presunto daño causado a la Gobernación de Guainía y en contra de cuatro presuntos responsables y se vincula a la aseguradora. - Auto del 05/05/2020 se hizo imputación dentro del proceso. - Auto CDG-ARF21-027 del 10/06/2021 Declara nulidad de oficio de todo lo actuado desde el auto de imputación del 05/05/2020 y se dictan otras disposiciones, designando apoderado de oficio a uno de los presuntos responsables. - Auto CDG-ARF21-043 del 22/07/2021 se ordena el archivo por haberse configurado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. En el auto de archivo no ordenó el traslado del expediente a la oficina de control interno disciplinario. - Mediante oficio CDG-I-129 del 27/07/2021 se envió el expediente para el grado de consulta. - Auto CDG-ARF21-044 del 30/07/2021 se resuelve el grado de consulta y confirma dicha

Código de reserva	Actuaciones procesales
	decisión tomada en confirma la decisión tomada el 22/07/2021.
22	<ul style="list-style-type: none"> - Auto del 02/06/2015, apertura de responsabilidad fiscal por \$6.386.000 por el presunto daño causado a la Gobernación de Guainía y en contra de dos presuntos responsables. - Auto CDG-ARF21-004 del 25/01/2021 se designó apoderado de oficio para uno de los presuntos responsables dentro del proceso. - Auto CDG-ARF21-014 del 19/04/2021 se ordena el archivo por haberse configurado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. En el auto de archivo no ordenó el traslado del expediente a la oficina de control interno disciplinario. - Mediante oficio CDG-I-44 del 21/04/2021 se envió el expediente para el grado de consulta. - Auto CDG-ARF21-020 del 19/05/2021 se resuelve el grado de consulta y confirma dicha decisión tomada en confirma la decisión tomada el 19/04/2021.
20	<ul style="list-style-type: none"> - Auto del 18/05/2016, apertura de responsabilidad fiscal por \$20.798.674 por el presunto daño causado a la Alcaldía Municipal de Inírida y en contra dos presuntos responsables. - Auto del 07/07/2016 se decretó oficiosamente nulidad parcial de la actuación. - Auto del 02/08/2016 se profiere auto de vinculación y se toman otras determinaciones. - Auto del 13/11/2018 se profiere auto de imputación. - Auto CDG-ARF22-012 del 10/03/2022 se ordena el archivo por haberse configurado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. En el auto de archivo no ordenó el traslado del expediente a la oficina de control interno disciplinario. - Mediante oficio CDG-120-I-037 del 14/03/2022 se envió el expediente para el grado de consulta., el cual aún no ha sido resuelta por que existe una suspensión de términos.

Fuente: Información reportada formato F17 SIREL 2021 y papeles de trabajo 2022

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios orientadores de la acción fiscal. La anterior situación se evidencio por desconocimiento u omisión de los artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 que establece un término de 5 años para establecer la responsabilidad fiscal y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

El decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal generó presuntamente el desconocimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto se afectó el principio de celeridad de la función administrativa y por consiguiente el buen funcionamiento del Estado.

Lo anterior presuntamente por falta de gestión dentro del trámite procesal, lo que podría generar la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal, el resarcimiento del daño patrimonial, control de legalidad y acciones disciplinarias.

Hallazgo administrativo nro. 20, por no vinculación de la compañía aseguradora.

En 11 procesos ordinarios en trámite con auto de apertura por cuantía de \$3.064.504.319 (códigos de reserva del 01 al 11), no ha sido vinculada la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable oportunamente, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Tal situación se presentó por falta de cuidado y diligencia del funcionario sustanciador, al no revisar que en el traslado de los hallazgos fiscales deben remitir copia de las pólizas de cumplimiento contractuales o de manejo, toda vez que la no vinculación de las aseguradoras, trae como consecuencia, que no respondan en forma solidaria y no se pueda garantizar el resarcimiento del daño causado.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión en relación con el proceso de las Indagaciones Preliminares y el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Con relación a los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2021, se concluye que, el resultado del ejercicio auditor al proceso de responsabilidad fiscal no es coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso, toda vez, que se presentaron procesos con riesgo de prescripción e igualmente archivos por esta misma situación.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y el Proceso de Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos derivados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión de las indagaciones preliminar y del proceso de responsabilidad fiscal fue **Desfavorable**.

2.3.4 Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría Departamental del Guainía en la vigencia 2021 registró 41 procesos Administrativos Sancionatorios sin reportar cuantía.

Por medio de la Resolución nro. 150 del 03 de diciembre de 2020 la Contraloría adoptó el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, y por medio de la Resolución Interna nro. 086 del 03 de junio de 2021 adoptó el nuevo trámite del proceso sancionatorio.

La Contraloría mediante la Resolución nro. 053, por motivo de COVID-19 suspendió los términos desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, es decir, 13 días hábiles.

Muestra Seleccionada

Tabla nro. 25. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios

Nro.	Código de reserva	Estado del proceso al final del periodo rendido
1	PAS-1	Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria- pérdida de competencia
2	PAS-2	

Nro.	Código de reserva	Estado del proceso al final del periodo rendido
3	PAS-3	En trámite con resolución de apertura y pliego de cargos.
4	PAS-4	
5	PAS-5	
6	PAS-6	
7	PAS-7	
8	PAS-8	
9	PAS-9	
10	PAS-10	
11	PAS-11	
12	PAS-12	
13	PAS-13	
14	PAS-14	
15	PAS-15	
16	PAS-16	
17	PAS-17	
18	PAS-18	
19	PAS-19	

Fuente: Formato 19- SIREL. Elaboración propia.

Los anteriores expedientes fueron evaluados en su totalidad por el equipo auditor hasta la etapa en la cual se encontraban.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 21, por debilidades en la celeridad entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso.

Tabla nro. 26. Procesos con falta de celeridad.

Código de reserva	Observación
PAS-19	-Folio 1. 17/12/19. Traslado del hallazgo. -Folio 10. 07/09/20. Auto CDG ARF20-016 por medio del cual se da apertura del proceso administrativo sancionatorio. Transcurrieron más de 8 meses entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso.
PAS-14	-Folio 2. 17/12/19. Traslado del hallazgo. -Folio 13. Auto CDG-ARF del 16/09/20 por medio del cual aperturan el proceso administrativo sancionatorio. Transcurrieron más de 8 meses entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso.
PAS-17	-Folio 1. 15/11/19. Traslado del hallazgo. -Folio 9. 18/01/21. Auto CDG-ARF21-002 por medio del cual dan apertura del proceso administrativo sancionatorio. Transcurrió más de 1 año entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso.
PAS-18	-Folio 2. 20/12/19. Traslado del hallazgo. -Folio 22. 16/02/21. Auto CDG-ARF21-005 por medio del cual se da apertura del proceso administrativo sancionatorio. Transcurrió más de 1 año entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso.

Fuente: Papeles de trabajo-revisión de los expedientes.

Como se observa en la anterior tabla, en todas ellas se sobrepasaron dichos término, debido a que, en el artículo décimo de la Resolución nro.150 del 3 de diciembre de 2020 reguló el trámite del proceso en la Contraloría y dispuso que

tienen 30 días hábiles para decidir si se inicia formalmente el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, o en su defecto realizan las averiguaciones preliminares por un término no mayor a seis meses a fin de establecer si existe mérito o no para el inicio de la actuación.

Lo anterior obedece a la falta de gestión de la Contraloría, en lo relacionado con el impulso procesal, afectando el trámite celero que se debe efectuar en los procesos y que aumentan la posibilidad de la caducidad de la facultad sancionatoria, contraviniendo la mencionada Resolución y los principios de eficiencia, celeridad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de celeridad en las notificaciones del auto de apertura y formulación de cargos.

Tabla nro. 27. Falta de celeridad en notificación auto apertura

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Fecha de notificación	Trámite del proceso de notificación
PAS-16	22/12/20	28/10/21	-Folio 2. 30/09/20. Traslado del hallazgo. -Folio 9. 14/08/20. Solicitud de información. -Folio 21. 22/12/20. Auto CDG-ARF20-032. Por medio del cual se da apertura del proceso administrativo sancionatorio fiscal. -Fijación de estado: 23/12/20 -Folio 39. 24/12/20. Citación notificación auto Malka y Álvaro. -Folio 42. Auto CDG-ARF21 del 07 de octubre de 2021. Por medio del cual realizan notificación por aviso del auto de apertura. Fijado por estado el 08 de octubre -Folio 49. 21 de octubre de 2021. Citación Notificación del auto de apertura. -Folio 51. 22/10/21. Realizan la notificación por aviso. Desfijan el aviso el 28 de octubre de 2021. Notifican efectivamente hasta el 28 de octubre de 2021 un auto del 22 de diciembre 2020.
PAS-15	23/12/20	28/10/21	-Folio 2. 30/09/20. Traslado del hallazgo. -Folio 19. 23/12/20. Auto CDG-ARF20-033 por medio del cual se da apertura del proceso administrativo sancionatorio fiscal. Fijan por estado el 24/12/20 -Folio 34. 24/12/20. Citación notificación auto de apertura. -Pág 42. Auto CDG-ARF21-062 del 07/10/21. Por medio del cual realizan notificación por aviso del auto de apertura. Notifican por estado 08/10/21. -Folio 42. 21/10/21. Citación notificación auto de apertura. -Pág 52. 22/10/21. Fijan el aviso el 22/10/21, lo desfijan el 28/10/21. -Folio 59. 22/11/21. Investigados por medio de correo electrónico comparecen para ser notificados del auto de apertura.

Fuente: Papeles de trabajo-revisión de los expedientes.

En la tabla de la referencia se determinó que la Contraloría tardó más de un año en notificar el auto de apertura del proceso sancionatorio fiscal. Lo anterior se generó posiblemente por falta de diligencia, eficiencia y oportunidad en la realización de las etapas procesales, aumentando la posibilidad de que exista riesgo de que opere la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que ocasionó el incumplimiento a las normas legales aplicables en los procesos, vulnerando así, los términos y disposiciones establecidos en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, contraviniendo los principios de la función administrativa como lo son la celeridad, eficacia y debido proceso.

Hallazgo administrativo nro. 23, con presunta connotación disciplinaria por configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria.

Los procesos en los que ocurrió la caducidad de la facultad sancionatoria son:

Tabla nro. 28. procesos en los que operó la caducidad de la facultad sancionatoria

Código de reserva	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha notificación de la decisión	Días transcurridos entre la ocurrencia del hecho y la decisión, teniendo en cuenta los términos de suspensión por Covid 19 (13 días hábiles).	Fecha Auto que declaró la caducidad del Proceso
PAS-1	16/02/2018	28/05/2021	1180	27/05/2021
PAS-2	16/02/2018	28/05/2021	1180	27/05/2021
PAS-3	16/02/2018	27/05/2021	1179	26/05/2021
PAS-4	1/03/2017	1/06/2021	1536	31/05/2021
PAS-5	28/02/2017	14/04/2021	1489	13/04/2021
PAS-6	5/01/2018	14/04/2021	1178	13/04/2021
PAS-7	31/12/2017	27/05/2021	1226	26/05/2021
PAS-8	5/11/2017	25/05/2021	1284	24/05/2021
PAS-10	31/12/2017	20/04/2021	1189	19/04/2021
PAS-12	29/12/2015	14/04/2021	1916	13/04/2021

Fuente: Papeles de trabajo-revisión de los expedientes.

De conformidad con la anterior tabla, se evidenció que en 10 procesos operó la caducidad de la facultad sancionatoria, toda vez que, la Entidad superó el término de tres años (1095 días) a partir de la fecha de ocurrencia del hecho para adelantar el proceso y realizar la respectiva notificación de la decisión. En razón a lo anterior, la Contraloría expidió los respectivos autos en los que declaró la ocurrencia de dicho fenómeno.

Estas situaciones obedecen a posibles debilidades en la gestión, celeridad, diligencia en la realización de las actuaciones procesales, y por la falta de controles efectivos por parte de la Contraloría en el desarrollo de los procesos, lo que generó una afectación al debido proceso que impidió que se adelantaran en cumplimiento de los términos que la normatividad establece, y como consecuencia, la Entidad perdió la competencia para tramitarlos.

Lo señalado contravino el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, se incurrió presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34° y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión en relación con el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Frente a los resultados de la evaluación parcial trimestral de las Contralorías Territoriales, la entidad se encuentra en nivel 2, es decir, riesgo alto de no ejecutar el proceso. Con respecto a los indicadores se determinó que los indicadores PASF2 y PASF3 se encuentran en nivel 1, y los indicadores PASF4 y PASF5 están en nivel 2. Lo anterior obedece a las debilidades que presenta la Contraloría con respecto a su trámite como se evidenció en el presente ejercicio auditor, en lo relacionado con la notificación oportuna, el riesgo de caducidad y los expedientes en los que efectivamente se presentó la caducidad de la facultad sancionatoria.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal fue **Con Observaciones**.

2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó cinco procesos de cobro coactivo, tramitados durante la vigencia evaluada por una cuantía total de \$40.027.727.

Con respecto a la vigencia del título ejecutivo, antigüedad y estado actual de los mismos, se evidencian títulos ejecutivos proferidos de 2007, 2009 y 2011, tal como se observa a continuación:

Tabla nro. 29. Vigencia de los títulos y estado de los procesos

Cifra en pesos

Vigencia del título	En trámite			
	cantidad	% cantidad	valor	% cuantía
2011	1	20	3.605.000	9
2009	2	40	9.955.984	25
2008	2	40	26.466.743	66
TOTAL	5	100	40.027.727	100

Fuente: Información reportada en el formato F18, SIREL vigencia 2021

La Contraloría reportó los cinco procesos de cobro con más de cinco años de expedición del respectivo título valor.

El estado de los procesos coactivos al final de la vigencia es el siguiente:

Tabla nro.30. Estado al final del proceso

Cifra en pesos

Estado del proceso	Cantidad	% cantidad	Cuantía	% cuantía
En trámite con mandamiento de pago notificado	2	40	20.006.676	50
En trámite sin acuerdo de pago vigente	3	60	20.021.051	50
TOTAL	5	100	40.027.727	100

Fuente: Información reportada en el formato F18, SIREL vigencia 2021

Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del título ejecutivo y la fecha de inicio del cobro coactivo y con la información reportada, se observó oportunidad en el inicio de la gestión de cobro, toda vez que en los cinco procesos se avocó conocimiento el mismo día de recibo del título, es de anotar que estos títulos tienen más de 10 años de vigencia.

En ningún proceso se realizó cobro persuasivo. No obstante, los cinco cuentan con mandamiento de pago.

Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro y la fecha del mandamiento de pago se observó que la Contraloría tardó entre 463 y 58 días para la expedición de este una vez se avocó conocimiento.

De acuerdo a la información rendida, se evidenció que en la vigencia 2021 no fueron iniciados procesos de cobro coactivo.

En los cinco procesos se realizó investigación de bienes entre los meses de febrero, marzo y abril de 2021.

De acuerdo con lo reportado, dos procesos cuentan con medidas cautelares una sobre salario y otra sobre cuenta bancaria.

Referente a los acuerdos de pago la Contraloría reportó la suscripción de uno en la vigencia 2014, no obstante, no reporta recaudo sobre el mismo.

Por otro lado, frente a la gestión de recaudo, una vez analizada la cuenta, se determinó que el valor total recaudado en los procesos de cobro coactivo fue \$2.418.806, sin discriminar que corresponde a capital y que corresponde a intereses, dicho recaudo fue reportado en la vigencia auditada.

El saldo de la cartera total actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde según lo reportado es de \$90.703.311, incluyendo intereses.

Por último, no se realizaron remate de bienes y en un proceso se reportó una ejecución de garantía de \$2.418.806, valor que es el reportado como recaudo en la vigencia auditada.

Muestra Seleccionada

Del universo de cinco expedientes por un monto de \$40.027.727, se seleccionó una muestra del 100%.

Tabla nro. 31. Muestra Cobro Coactivo

Cifras en pesos

Código de reserva	Cuantía título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
01	1.069.835	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad que no se estén realizado debidamente la investigación de bienes.
02	18.936.841		
03	3.605.000	En trámite sin acuerdo de pago vigente	Posibilidad de que la entidad no realice la liquidación ni se cobren los intereses de conformidad con la normativa vigente.
04	7.529.902		
05	8.886.149		
Total = 5	40.027.727		

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

En los procesos de la muestra se evidenció que la Contraloría expidió auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el cual se ordena realizar la liquidación del crédito como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla nro. 32. Actuaciones procesos coactivos

Cifras en pesos

Código de reserva	Valor del título	Actuaciones procesales
01	1.069.835	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución N° 002 del 17/11/2010 que ordena seguir adelante con la ejecución y ordena la liquidación del crédito. - La última liquidación de crédito fue realizada el día 28/05/2018 por valor de \$2.185.159,97 - No cuenta con liquidación de crédito a 31 de diciembre de 2021 pero si con actualización de crédito por valor de \$ 3.218.137
02	18.936.841	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución N° 001 del 17/03/2010 que ordena seguir adelante con la ejecución y ordena la liquidación del crédito. - La última liquidación de crédito fue realizada el día 13/10/2017 por valor de \$28.760.000 - No cuenta con liquidación de crédito a 31 de diciembre de 2021, pero si con actualización de crédito por valor de \$ 34.180.998
03	3.605.000	<ul style="list-style-type: none"> - Auto N° 18 de 05/052014 que ordena seguir adelante con la ejecución.

Código de reserva	Valor del título	Actuaciones procesales
		<ul style="list-style-type: none">- La última liquidación de crédito fue realizada el día 26/08/2015 por valor de \$5.320.980- No cuenta con liquidación de crédito a 31 de diciembre de 2021, pero si con actualización de crédito por valor de \$ 5.933.709
04	7.529.902	<ul style="list-style-type: none">- Resolución N° 003 del 18/10/2011 que ordena seguir adelante con la ejecución y ordena la liquidación del crédito.- La última liquidación de crédito fue realizada el día 27/09/2017 por valor de \$11.349.728,45.- No cuenta con liquidación de crédito a 31 de diciembre de 2021, pero si con actualización de crédito por valor de \$ 25.356.912
05	8.886.149	<ul style="list-style-type: none">- Resolución N° 004 del 02/03/2012 que ordena seguir adelante con la ejecución y ordena la liquidación del crédito.- La última liquidación de crédito fue realizada el día 29/10/2012 por valor de \$11.276.523- No cuenta con liquidación de crédito a 31 de diciembre de 2021, pero si con actualización de crédito por valor de \$ 22.013.555

Fuente: elaboración propia

La liquidación de los créditos para el momento en que se realizó fue por valor de \$58.892.390 en total.

La Contraloría no cuenta con liquidaciones de crédito más actualizadas, toda vez no se han presentado acuerdos de pago, ni se han ubicado a los deudores. No obstante, la entidad si realiza actualización de crédito con corte de cada año como se evidencia en la rendición de cuenta vigencia 2021 por valor de \$90.703.311.

Por otro lado, referente con la búsqueda e investigación de bienes, se evidenció en los cinco procesos de la muestra, que la Contraloría efectúa dicha búsqueda de manera individual, es decir, por cada proceso que adelanta, oficiando a diferentes entidades tales como: la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registros e Instrumentos Públicos, Ministerio de Transporte Fluvial, Registro Único Nacional de Transporte RUNT, entidades bancarias, Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Observación administrativa nro. 24 por deficiencias en la búsqueda e investigación de bienes.

Una vez analizados los argumentos presentados por la Contraloría en el ejercicio de la contradicción se desvirtúa la observación, por tal motivo la misma es retirada del informe final.

Análisis del resultado de los indicadores para la Certificación Anual de la Gestión en relación con el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Con relación a los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2021, se concluye que el resultado del ejercicio auditor al proceso de cobro coactivo es coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue **Favorable**.

2.4 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental del Guainía aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 33. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFECTIVO	2,63
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Se evidenció el errado registro contable de dos hechos económicos que no se encuentran ajustados a la dinámica del Catálogo General de Cuentas para entidades del gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

En el proceso de contratación se presentó una gestión adecuada en cada una de las etapas del proceso contractual. Se observó un adecuado control en lo relacionado con la supervisión y los pagos efectuados a los contratistas. Sin

embargo, se evidenciaron debilidades en lo relacionado con la planeación contractual, en la estructuración de los estudios previos, en el análisis de las modalidades de selección de los contratistas, y la publicidad de los documentos de los contratos.

Talento Humano. De dos observaciones configuradas en la gestión de Talento humano, dado que se materializaron los riesgos, se evidenció la inexistencia de control frente al tema de las incapacidades médicas; en relación con la segunda observación acerca de que no se realizan los acuerdos de gestión, pese a la existencia del control, no se toma en cuenta. En general la gestión de talento humano es buena y se cuentan con las herramientas adecuadas para la administración de personal.

Participación Ciudadana. De cinco observaciones configuradas en el proceso de participación ciudadana, existen los controles para los riesgos inherentes; no obstante, el resultado del diseño de control se califica como parcialmente adecuado, arrojando un riesgo combinado medio para cuatro, tres y bajo para uno de los riesgos. El proceso en general fue bueno, en cuanto el archivo de los 50 requerimientos, presentando algunas debilidades en las respuestas relacionadas con oportunidad y respuesta.

Proceso auditor. Los resultados de del informe de la OCI son coherentes con lo evaluado desde el proceso auditor, en cuanto al cumplimiento del PVC T 2021, la rendición en el módulo SIREL y en el PIA del SIA - Misional, los indicadores relacionados con el proceso para la certificación de la gestión que emite la AGR, guardaron coherencia.

Indagación Preliminar y Proceso de Responsabilidad Fiscal. Se evidencio procesos con riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal, igualmente procesos en los que se presentó la prescripción de la responsabilidad fiscal, de igual manera se evidencio la no vinculación de la compañía aseguradora en oportunidad.

Cobro Coactivo: Se evidencio en los procesos deficiencias al momento de realizar la búsqueda e investigación de bienes.

Proceso Administrativo Sancionatorio. Se evidenciaron debilidades en el control del cumplimiento de los términos legales para el trámite de las etapas de los procesos. En tal sentido, en la Contraloría existió falta de celeridad y oportunidad en la realización de las notificaciones, igual sucede en la apertura de los procesos una vez trasladado el hallazgo y se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.

2.5 Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de los planes de mejoramiento resultantes de la auditoría regular vigencia 2019 en la que se formularon 12 acciones de mejora para subsanar 12 hallazgos y de la auditoría regular vigencia 2020 con 19 acciones formuladas para subsanar 19 hallazgos, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

Tabla nro. 34. Planes de Mejoramiento - PGA 2020 y 2021

Auditoría Realizada	Nro. Hallazgos incluidos en plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos para evaluar
Auditoría Regular Vigencia 2019 PGA 2020	14	12	12
Auditoría Regular Vigencia 2020 PGA 2021	19	19	19
Total	33	31	31

Fuente: Plan de mejoramiento consolidado- SIA Misional

Cada plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el 80% del total de las acciones evaluadas, sobre lo cual se emitirá el concepto de acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 numeral 6.3, vigente en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento.

2.5.1 Resultados de la evaluación

Como resultado de la auditoría regular a la vigencia 2019, realizada en cumplimiento del PGA 2020, se configuraron 14 hallazgos, de los cuales dos está en estado evaluado y 12 hallazgos con 12 acciones de mejora en estado terminadas.

Tabla nro. 35. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2019

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
2.3.1.1.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en los estudios previos y en el análisis del sector económico.	Se establecerá en lo sucesivo para la próxima contratación en modalidad directa bajo la tipología contractual de prestación de servicios el perfil y la experiencia requerida del profesional, técnico y tecnólogo a contratar. Adicionalmente, también se hará un adecuado análisis para la fijación de honorarios para los contratistas en modalidad de prestación de servicios como parte de un adecuado estudio del sector; por otra parte partiendo de la recomendación efectuada, se establecerán los formatos que den cuenta de la elaboración del análisis del sector para los procesos de mínima cuantía, considerando la guía que para el efecto ha diseñado Colombia Compra Eficiente, nota teniendo en cuenta que se hará a partir del 2021 ya que a la fecha	La Contraloría como evidencia del cumplimiento de la acción remite la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2021 "por medio de la cual se establecen los topes máximos de honorarios de la Contraloría Departamental del Guainía reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos de apoyo a la gestión para la vigencia 2021". Adicionalmente, se revisó en los contratos de la vigencia 2021 que la contraloría estableciera el perfil y la experiencia que requerían en los contratos de prestación de servicios,

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
	ya se realizaron los contratos para esta vigencia.	evidenciándose que se incluyó el ítem denominado "Requerimientos técnicos mínimos" en el cual la Entidad delimita la profesión y la experiencia solicitada. Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva.
2.3.1.2.1. Hallazgo administrativo por ceder el contrato CDG-003-2019, sin el análisis y autorización por parte de la Contraloría	Se establecerá dentro del manual de contratación de la CDG el procedimiento y formatos que permitan soportar en debida forma las cesiones de contratos a realizar, donde se consigne adecuadamente las motivaciones de las mismas y las consideraciones en cuanto a los hechos que presenta el contratista y las manifestaciones respecto a su viabilidad.	La Entidad remite como evidencia del cumplimiento de la acción el documento sobre la motivación de la cesión de los contratos Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva.
2.3.1.2.2. Hallazgo administrativo por no reposar en las carpetas la evidencia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.	Se realizarán controles, y se ajustará la lista de chekin sobre el proceso de contratación para que en todos los expedientes repose la evidencia del pago de seguridad social, y sean publicados en el sia observa	La Contraloría allega del contrato CPS-012-2021 un "certificado de cumplimiento de seguridad social". De igual forma, en la revisión de los demás expedientes se evidencia en los informes de supervisión, la verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social. Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva.
2.3.1.2.3. Hallazgo administrativo por no realizar otrosí, ni la modificación de las garantías a los contratos CDG 001, 003 y 005 de 2019. parte del contratista.	Se tomarán las medidas pertinentes en cuanto a la consolidación de un procedimiento cuando se trate de modificaciones a las condiciones iniciales del contrato y la respectiva motivación por parte de los supervisores en cuanto a la necesidad presentada por los contratistas o en su defecto cuando la misma entidad lo considere pertinente; en lo que respecta a la suscripción de otrosí, adiciones y en general cualquier cambio que se suscite por los extremos contratantes. se revisara en colombia compra eficiente un procedimiento que permita establecer el otro si y se adoptara dentro del manual de contratación de la entidad. nota teniendo en cuenta que se hara a partir del 2021 ya que a la fecha ya se realizaron los contratos para esta vigencia	La Contraloría indicó que establecieron un formato para cesión y/o adición de los contratistas cuando fuere el caso dentro del manual de contratación de la Contraloría. Al revisar el nuevo Manual de contratación se observa que la Contraloría estableció la definición de lo que consiste en una cesión de contrato, y la Contraloría allegó el formato en mención. Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva.
2.6.1.1 Hallazgo administrativo por retraso para iniciar el proceso de responsabilidad	Se le dará el tramite a las indagaciones preliminares y por consiguiente a los procesos de responsabilidad fiscal dentro de los términos según la norma.	Se evidencio oportunidad entre el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal y la decisión de las indagaciones preliminares

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
fiscal.		Acción cumplida y efectiva
2.6.2.1 Hallazgo administrativo por procesos en alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Se le dará trámite con prioridad a los procesos de responsabilidad Fiscal, que están en riesgo de prescripción.	Se vuelve a repetir dicha situación en la vigencia auditada, toda vez que se observaron cinco procesos ordinarios por \$327.215.333 en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal Acción Incumplida
2.6.2.2. Hallazgo administrativo por dilación en las citaciones y notificaciones de los autos de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal.	Se realizará el impulso y oportuna notificación a los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad a lo señalado a la ley.	Se evidenció oportunidad al momento de realizar las notificaciones. Acción cumplida y efectiva
2.7.1.1 Hallazgo administrativo por situaciones que afectan los principios de celeridad y de eficacia en el trámite administrativo desde la ocurrencia de los hechos y la fecha de formulación de cargos.	Se implementará términos internos de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, que se adelanten en la Contraloría Departamental del Guainía, cuya finalidad es evitar la dilación de los mismos.	La Contraloría adjunta la Resolución N° 150 del 3 de diciembre de 2020 por medio del cual adoptan el nuevo trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal, y la Resolución Interna N° 086 del 03 de junio de 2021 a través de la cual adoptaron el nuevo trámite del proceso sancionatorio". De igual forma la Entidad en oficio del 25 de octubre de 2022 señaló lo siguiente: <i>"En cuanto al Hallazgo Administrativo 2.7.1.1 de la Tabla nro. 2 Plan de Mejoramiento PGA 2021 Vigencia 2020, me permito informar que los Procesos Administrativos Sancionatorios aperturados durante el año 2021, son los siguientes: (...)"</i> . Se anexa una tabla en donde se evidencia el nro del proceso, la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de apertura. Sin embargo, dichas evidencias no demuestran que la Contraloría haya realizado la acción que se propuso, la cual es: <i>"implementar términos internos"</i> , pues no se observa ningún documento, actas o resoluciones en donde la Entidad haya establecido términos internos para el trámite de los procesos. La Contraloría en su Manual adoptó lo establecido por el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 2080 de 2021, normatividades que en su momento estaban obligados a

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
		<p>acoger. De igual forma, el hecho de que relacionen la apertura de procesos sancionatorios no da cuenta del cumplimiento de su acción de mejora.</p> <p>Por consiguiente, la acción se califica como</p> <p>Acción incumplida.</p>
2.7.1.2. Hallazgo administrativo, Caducidad Facultad Sancionatoria en los PAS.	Se implementará términos internos de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, que se adelanten en la Contraloría departamental del Guainía, cuya finalidad es evitar la dilación de los mismos.	<p>La Contraloría adjunta la Resolución N° 150 del 3 de diciembre de 2020 por medio del cual adoptan el nuevo trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal, y la Resolución Interna N° 086 del 03 de junio de 2021 a través de la cual adoptaron el nuevo trámite del proceso sancionatorio”.</p> <p>Sin embargo, dichas evidencias no demuestran que la Contraloría haya realizado la acción que se propuso, la cual es: “implementar términos internos”, pues no se observa ningún documento, actas o resoluciones en donde la Entidad haya establecido términos internos para el trámite de los procesos que eviten la dilación en los mismos. La Contraloría en su Manual adoptó lo establecido por el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 2080 de 2021, normatividades que en su momento estaban obligados a acoger.</p> <p>Por consiguiente, la acción se califica como</p> <p>Acción incumplida.</p>
2.7.1.3. Hallazgo administrativo, Falta actualización y modernización de manual interno del PAS.	Se tomara las medidas pertinentes para actualizar y adoptar el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de conformidad al Decreto ley 403 de 2020 y la ley 1437 de 2011. Iniciar los procesos Administrativos Sancionatorios, una vez actualizado el manual interno.	<p>La Contraloría adjunta la Resolución N° 150 del 3 de diciembre de 2020 por medio del cual adoptan el nuevo trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal, y la Resolución Interna N° 086 del 03 de junio de 2021 a través de la cual adoptaron el nuevo trámite del proceso sancionatorio”.</p> <p>De acuerdo a la revisión de los documentos, se observa que la Entidad actualizó su procedimiento de conformidad el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 2080 de 2021.</p>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
		Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva.
2.11.2.1. Hallazgo administrativo, incumplimiento al P.M y por no reportar en el módulo en el SIA Misional, la ejecución de las acciones en la fecha límite de su vencimiento, (Sancionatorio).	Se tomarán las medidas necesarias y seguimiento oportuno del Plan de Mejoramiento, y reportarlo en los términos señalados al Módulo SIA Misional.	Partiendo de la información reportada en el SIA Misional, se evidenció que la Contraloría cargo los avances de los planes de mejoramiento de las vigencias 2019 y 2020 de manera extemporánea, por lo anterior estamos frente a una Acción incumplida
2.12.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.	Se tomarán las medidas necesarias en el momento de registrar la información en los formatos rendidos y se realizara una revisión por parte de tres funcionarios para que no se genere error. con la finalidad que la información rendida sirva de base fundamental para su análisis	Partiendo de la información reportada para la vigencia auditada se evidenciaron inconsistencia en los siguientes formatos: Formato F14 Estadísticas del Talento Humano. Formato F15 Participación Ciudadana Formato F16 Indagación Preliminar Formato F18 Jurisdicción Coactiva Formato F19 Administrativo Sancionatorio Fiscal. Formato F21 Resultados del ejercicio de control fiscal. Por lo anterior se tiene como Acción incumplida

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional

De la auditoría regular a la vigencia 2020, realizada en desarrollo del PGA 2021, se configuraron 19 hallazgos, con 19 acciones de mejora en estado terminadas.

Tabla nro. 36. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2020

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
2.1.2.1 Hallazgo Administrativo por falta contabilización de las controversias judiciales.	Implementar el procedimiento tanto en la oficina de responsabilidad fiscal como en el proceso contable el informe de las actividades de las controversias judiciales. 2 - Solicitar trimestralmente a la funcionaria encargada de las controversias judiciales el informe del estado de las demandas en contra o a favor de la Entidad, mediante oficio interno, para registrar los valores de las demandas conforme al procedimiento	Se evidenció que la contraloría registró las provisiones de las dos controversias judiciales reportadas por la contraloría durante la vigencia 2021. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
	contable.	
2.1.2.2. Hallazgo Administrativo por diferencias en saldos contables y presupuestales.	Implementar el procedimiento de conciliación entre las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería. 2- Conciliar mensualmente los ingresos y gastos registrados en contabilidad con los reportes generados en el módulo presupuestal.	Se verificó el documento soporte de la conciliación de saldos de contabilidad y presupuesto. Acción cumplida y efectiva.
2.1.2.3. Hallazgo Administrativo por no publicar los estados financieros en la página web de la Contraloría.	implementar el procedimiento de la publicación de los estados financieros mensuales en la pagina Web de la Contraloría, el estado de situación financiera; estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, dependiendo del marco normativo a los informes financieros y contables mensuales y para el cierre del periodo contable publicar los estados financieros con sus respectivas notas y/o revelaciones.	Se evidenció que la contraloría publicó dentro de su página web, los estados financieros mensuales. Acción cumplida y efectiva
2.3.1.1. Hallazgo Administrativo por la falta de determinación de las obligaciones específicas a desarrollar por el contratista desde el estudio previo.	Establecer un formato de estudios previos para la contratación directa, que se encuentre alineado con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y además, que se incluya las obligaciones específicas a desarrollar por el contratista.	La Contraloría remite como soporte del cumplimiento de la acción un estudio previo en donde se evidencia la descripción de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, los requerimientos técnicos mínimos, los productos que debe entregar el contratista, y las obligaciones específicas del contratista. Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva.
2.3.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria por indebida escogencia de la modalidad de selección del contratista.	Realizar un análisis respecto de la modalidad de contratación que se debe escoger para la ejecución de contratos para la realización de mejoras en los bienes que tiene en comodato la Contraloría, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007	La Contraloría señaló lo siguiente: “Se está evaluando bien la modalidad de contratación de acuerdo a la norma. Se informa que a la fecha no se han suscrito contratos referentes a esta modalidad”. Sin embargo, en el contrato sobre el cual se presentó nuevamente la irregularidad se suscribió el 25 de mayo de 2021, y el Informe Final se publicó el 15 de julio de 2021 luego la Entidad aún no conocía la irregularidad ni implementado un plan de mejora. Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva
2.3.1.3 Hallazgo Administrativo por no modificar	Se realizará adendas modificatorias en el caso de realizar cualquier cambio en la invitación de los contratos	La Entidad señaló lo siguiente: “se estableció dentro del manual de contratación realizar adendas en caso de

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
condiciones de la invitación pública a través de adenda		<p><i>modificarse algún contrato</i>”.</p> <p>La Contraloría emite la Resolución N° 056 del 11 de abril de 2022 en donde se observa que efectivamente se agregó la información relacionada con las adendas.</p> <p>Por consiguiente, la acción se califica como</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p>
2.3.1.4. Hallazgo Administrativo por deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual.	Implementar un modelo estándar de certificación del supervisor de las actividades del contratista, que cumpla con los lineamientos establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el cual será requisito fundamental para la liquidación del contrato	<p>La Contraloría como evidencia del cumplimiento de la acción indica: “<i>se estableció un formato estándar para el informe de supervisor donde incluye todos los lineamientos establecidos por la Ley</i>”.</p> <p>La Entidad adjunta el referido documento en que se observa detalladamente cada una de las actividades a realizar por parte del supervisor.</p> <p>Por consiguiente, la acción se califica como</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p>
2.3.1.5 Hallazgo Administrativo por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP.	Incluir dentro de la lista de chequeo en el proceso precontractual un ítem que permita controlar e identificar el cumplimiento de la publicación de los documentos en el SECOP I de acuerdo al término establecido en la norma.	<p>Para el cumplimiento de la acción la Contraloría señala: “<i>Se modificó la lista de chekin de los contratos el ítem de publicación de Secop para llevar un control de la publicación, se modificó el manual de contratación de la entidad para incluir el documento</i>”</p> <p>La Entidad adjunta el referido documento en que se observa el ítem en el que verifican la publicación del SECOP.</p> <p>Sin embargo, en algunos procesos contractuales revisados en la vigencia 2021 se evidenció la publicación extemporánea de algunos documentos contractuales.</p> <p>Por consiguiente, la acción se califica como</p> <p>Acción cumplida pero inefectiva</p>
2.3.1.6. Hallazgo administrativo por falta de publicación en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público Empleo Público-SIGEP.	Revisar que los contratistas hayan publicado la información correspondiente en la plataforma de Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP,	<p>La Contraloría indicó: “<i>Se modificó la lista de chekin de los contratos el ítem de revisión de sigep, donde se verifica la alimentación en el sigep para llevar un control. Se modificó el manual de contratación de la entidad para incluir este documento. La Entidad adjunta el referido documento en que se observa el ítem sobre SIGEP.</i>”</p>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
		Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva
2.5.5.1 Hallazgo Administrativo por trasladar los hallazgos con incidencia fiscal sin anexar la totalidad de las evidencias y los documentos requeridos para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.	Incluir a los traslados de hallazgos con incidencia fiscal a la oficina de responsabilidad fiscal, la hoja de vida de los presuntos responsables, certificado de las cuantías contractuales, y demás anexos probatorios según el hallazgo.	Se evidenció los documentos probatorios que sustentan los hallazgos fiscales. Acción Cumplida y efectiva.
2.6.1.1 Hallazgo Administrativo por falta de oportunidad en el trámite para el traslado de hallazgos fiscales y decisión de las indagaciones preliminares.	Se realizará el trámite a fin de evacuar las indagaciones preliminares, dentro del término oportuno	Se evidenció que en las indagaciones preliminares IP. PASF-001-2021, 011-2021, 010-2021, las cuales fueron trasladadas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, la Contraloría realizó la apertura de apertura entre dos y tres meses y medio. Dando con esto cumplimiento a la acción propuesta por la entidad. Acción cumplida y efectiva
2.6.1.2. Hallazgo Administrativo por falta de cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 135 del Decreto 403 de 2020.	De conformidad al hallazgo se realizará los autos con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 135 de Decreto 403 de 2020	En las indagaciones preliminares IP. PASF-001-2021, 011-2021, 010-2021, las cuales fueron resueltas posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, se evidenció que la Contraloría realizó el respectivo auto de cierre como lo indica el parágrafo 2 del artículo 135 de Decreto 403 de 2020. Igualmente ordeno apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Dando con esto cumplimiento a la acción propuesta por la entidad. Acción cumplida y efectiva
2.6.2.1 Hallazgo Administrativo por dilación procesal para la toma de decisiones de fondo dentro del proceso de responsabilidad fiscal.	Se realizarán los correspondientes impulsos procesales cuya finalidad que la oficina quede al día con los avances de los procesos	En los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios 003-2027, 004-2017, 012-2017 se evidenció que fueron resueltos y archivados por no mérito. Dando con esto cumplimiento a la acción de dar impulso a los procesos. Acción cumplida y efectiva
2.6.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria por	Se adoptarán las medidas pertinentes y eficientes con el fin de evitar la dilación procesal la cual ha conllevado a que operé la prescripción y debido a lo manifestado en el hallazgo, no se tendrán	En la vigencia auditada los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios 002-2015, 003-2016 y 004-2016 fueron archivados por prescripción mediante autos CDG-ARF-021-014 del

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
decidir de fondo fallo sin responsabilidad fiscal una vez operado el fenómeno de la prescripción.	en cuenta las resoluciones de suspensión de términos que se han emitido, a excepción de la Resolución N° 053 del 24 de marzo de 2020, por la cual se suspenden los términos procesales por 13 días hábiles.	19/04/2021, CDG-ARF-021-043 del 22/07/2022 y CDG-ARF22-012 del 10/03/2022 respectivamente. Incumpliendo con esto lo propuesto por la Contraloría la acción de mejora, por lo tanto, es una acción Acción incumplida
2.6.2.3 Hallazgo Administrativo por falencias procesales para expedir auto de imputación de responsabilidad fiscal.	Se realizará el estudio oportuno a cada proceso a fin de no volver a incurrir en nulidades que afecten la seguridad jurídica y el debido proceso	El proceso de responsabilidad fiscal ordinario con 003-2016 fue archivado por prescripción mediante auto CDG-ARF21-043 del 22/07/2021 se tomaría esta como Acción cumplida y efectiva
2.6.2.4. Hallazgo Administrativo por falta de gestión en la vinculación al garante y búsqueda de bienes.	Se realizará búsqueda de bienes a todos los procesos de Responsabilidad Fiscal que se adelantan en la oficina; en los procesos que sea necesaria la vinculación del garante, se realizará.	Referente a la investigación de bienes, se logró evidenciar que la misma si se realizo en la vigencia auditada, no obstante, referente a la vinculación de la aseguradora en los procesos de responsabilidad fiscal ordinario iniciados en la vigencia 2021 no se evidenció la vinculación de la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable. Por lo tanto, estamos frente a una Acción cumplida pero inefectiva
2.6.2.5. Hallazgo Administrativo por falta de oportunidad en el inicio de la audiencia de descargos en los procesos verbales.	Se realizarán las correspondientes actuaciones procesales para evitar la prescripción del proceso	Se evidencio que en los dos procesos verbales objeto de la observación se realizaron las correspondientes audiencias de descargos, al igual que la audiencia de decisión, en la cuales ambos fallos fueron sin responsabilidad fiscal. Acción cumplida y efectiva
2.7.1.1. Hallazgo Administrativo por dar apertura a trámite sancionatorio cuando ya había operado la caducidad de la facultad sancionatoria.	Esta situación se presentó presuntamente por falta de controles por parte de quienes adelantan los trámites sancionatorios, lo cual genera que se incurra en desgastes administrativos innecesarios que dan lugar a decisiones inhibitorias, restándole efectividad a los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados por la Entidad.	La Contraloría remitió una tabla en los que informa sobre los Procesos Administrativos Sancionatorios que se abrieron durante la vigencia 2021, evidenciándose que iniciaron procesos en los que no había operado de acuerdo a las fechas registradas de la ocurrencia del hecho y la fecha de la apertura del proceso. Por consiguiente, la acción se califica como Acción cumplida y efectiva
2.10.1. Hallazgo Administrativo por Incumplimiento de la normatividad	Se tomarán las medidas necesarias en el momento de registrar la información en los formatos rendidos y se realizara una revisión por parte de tres funcionarios	Partiendo de la información reportada para la vigencia auditada se evidenciaron inconsistencia en los siguientes formatos:

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
vigente para la rendición de cuentas.	para que no se genere error. con la finalidad que la información rendida sirva de base fundamental para su análisis	Formato F14 Estadísticas del Talento Humano. Formato F15 Participación Ciudadana Formato F16 Indagación Preliminar Formato F18 Jurisdicción Coactiva Formato F19 Administrativo Sancionatorio Fiscal. Formato F21 Resultados del ejercicio de control fiscal. Por lo anterior se tiene como Acción incumplida

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida por la AGR, la evaluación de los planes de mejoramiento suscritos por la Contraloría Departamental del Guainía, producto de las auditorías a las vigencias 2019 (PGA 2020 y 2020 (PGA 2021), arrojaron un cumplimiento del 58% y del 79% respectivamente, razón por lo cual se concluye incumplimiento para ambas vigencias.

Hallazgo del Plan de Mejoramiento

Hallazgo administrativo nro. 25, por incumplimiento del Plan de Mejoramiento de la auditoría regular vigencias 2019 y 2020, con solicitud de inicio de proceso sancionatorio.

Evaluadas las 12 acciones propuestas en el plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular practicada sobre la vigencia 2019, al igual que las 19 acciones propuestas en el plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular vigencia 2020 formulado por Contraloría Departamental del Guainía y suscrito en las vigencias 2020 y 2021.

Se evidenció que para el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2020, siete acciones fueron cumplidas y efectivas las cuales representan el 58% y cinco incumplidas con el 42%.

Igualmente, el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2021, 15 cumplidas y efectivas con el 79%, dos cumplidas pero inefectivas y dos incumplidas con el 21%. Lo que refleja el incumplimiento de dichos planes, de acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 numeral 6.3, vigente en el momento de la suscripción de los planes de mejoramiento.

La situación conlleva a la solicitud de inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de conformidad con lo contemplado en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, debido a que la entidad no formuló las acciones que le permitieran subsanar lo observado o estas fueron inefectivas, para que el evento no volviera a ocurrir, ocasionando que en la auditoría sobre la vigencia 2021 se presentaran las mismas deficiencias que dieron lugar a la configuración de observaciones por los mismos asuntos, afectando la mejora continua de la entidad.

2.6 Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1 Atención de denuncias de control fiscal

SIA ATC 012022000571: Denuncia recibida el 27 de julio de 2022, con el asunto: «Solicitud revisión auditoría realizada por la Contraloría Departamental del Guainía a Departamento del Guainía».

En atención a la denuncia en mención, se revisaron los papeles de trabajo, el informe preliminar, escrito de contradicción e informe final, así como las actas de validación de los mismos, correspondientes a la auditoría financiera y de gestión realizada por la Contraloría Departamental de Guainía a la Gobernación del Departamento del mismo nombre vigencia 2021.

Resultado de la verificación, se identificaron tres observaciones administrativas, dos de ellas con presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la gestión del proceso auditor revisado, las cuales se presentan a continuación:

Hallazgo administrativo nro. 26, con presunta connotación disciplinaria, por inconsistencias en la elaboración y revisión de los informes de auditoría.

En la auditoría financiera y de gestión realizada a la Gobernación del Departamento de Guainía vigencia 2021, se evidenció que tres hallazgos fueron comunicados con unas incidencias que no se encontraban en las observaciones descritas en el informe preliminar incidencias que no se encontraban en las observaciones descritas en el informe preliminar, incrementando la gravedad de las mismas, sin garantizar el ejercicio pleno del derecho al debido proceso y contradicción de las nuevas incidencias, como se muestra a continuación:

Ítem	Identificación Observación/Hallazgo	Incidencias en informe preliminar	Incidencias en informe final
1	18.1	F	A-D-P-F
2	27.1	A-D	A-D-P-F
3	27.3	F	A-D-P-F

Adicionalmente, se evidenció que el anexo 3 de análisis de contradicción - Contratación, incluyó 17 observaciones que no corresponden al desarrollo de esa auditoría financiera y de gestión vigencia, identificadas con los números del 30 al 46 (ubicadas en las págs. 298 a 340) al parecer copiadas y pegadas de un informe diferente, quedando por fuera del informe final comunicado las observaciones con estos números, frente a lo cual el ente auditado desconoció el análisis que realizó la Contraloría para retirarlas o mantenerlas.

Lo anterior, no se encuentra acorde con lo indicado en los numerales 1.3.3.7³, 1.3.1.8⁴ y 2.1.3.3⁵ de la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI, adoptada mediante Resolución interna 014 de enero 22 de 2020, contraviene los principios de eficacia, eficiencia y economía que contiene el art. 3 del Decreto 403 de 2020, e incumple presuntamente el numeral 1, 3,14 del art. 38 y numeral 1 del art. 39 de la Ley 1952 de 2019.

Situación presuntamente ocasionada por falta de revisión y validación por parte del supervisor y del equipo auditor al momento de consolidar el informe, lo que conlleva a una posible transgresión del derecho de defensa y al debido proceso, lo que puede generar actuaciones administrativas en contra de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 27, con presunta connotación disciplinaria, por no adelantar una adecuada configuración y justificación de las observaciones de auditoría.

Se evidenció que la Contraloría Departamental de Guainía, presentó debilidades en la configuración y justificación de las observaciones que hacen parte de la auditoría financiera y de gestión realizada a la Gobernación del Departamento de Guainía vigencia 2021, señaladas a continuación:

Observación N° 1. En la redacción de la observación y del hallazgo y en la tabla anexo III del informe final, incluyó erróneamente en el criterio, el Decreto 01 de 1984 que fue derogado por el art. 309 de la Ley 1437 de 2011, adicionalmente no tomó en consideración las modificaciones que introdujo la Ley 1150 de 2007 y la 1474 de

³ Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 2.1, numeral 1.3.3.7 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos «...Todas las observaciones y/o hallazgos determinados por la Contraloría Territorial son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole...».

⁴ Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 2.1, numeral 1.3.1.8 Comunicación «...Las observaciones son incluidas y comunicadas al ente auditado en el informe preliminar y/o carta de observaciones, con las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo. Sobre ellas el ente auditado tiene el derecho al debido proceso para dar respuesta sobre las mismas, de conformidad con lo señalado en la presente GAT...».

⁵ Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 2.1, numeral 2.1.3.3 Fase de informe en la Auditoría Financiera y de Gestión «...**Control de calidad.** Este eje incluye las actividades de supervisión, desde la planificación de la auditoría hasta la comunicación del informe al sujeto auditado, así como el aseguramiento de la calidad...».

2011 a la Ley 80 de 1993 sumado a la no especificación de la norma disciplinaria presuntamente vulnerada.

Observación N° 5. No se observó que el análisis realizado tenga el sustento para mantenerla, toda vez que no se especificó cuál fue la debilidad evidenciada por el equipo auditor relacionada con el cumplimiento de las obligaciones del supervisor. Además, en la redacción de la observación y del hallazgo, así como en la tabla anexo III del informe final, no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada.

Observación N° 6. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para mantenerla, teniendo en cuenta que la argumentación es confusa, no especificó ni sustentó la normatividad presuntamente vulnerada. Además, en la redacción de la observación y del hallazgo, así como en la tabla anexo III del informe final, no especificó en el criterio la norma disciplinaria presuntamente vulnerada.

Observación N° 6.1. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para sustentarla, teniendo en cuenta que no contraargumentó lo expuesto por el sujeto vigilado y no dejó definido en la respuesta la evidencia de la existencia del daño. Además, en la redacción de la observación y del hallazgo, así como en la tabla anexo III del informe final, presentó erróneamente como criterio el Decreto 266 del 22 de febrero de 2000 declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1316-2000 del 26 de septiembre del mismo año y no especificó en el criterio las normas fiscal, disciplinaria y penal presuntamente vulneradas.

Observación N° 6.2. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para mantenerla, teniendo en cuenta que la contraargumentación es confusa, presentando erróneamente como criterio el Decreto 266 del 22 de febrero de 2000 declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1316-2000 del 26 de septiembre del mismo año. Además, en la redacción de la observación, del hallazgo y en la tabla anexo III del informe final, no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada.

Observación N° 8, 8.1, 8.2, 15. En la redacción de la observación, del hallazgo y en la tabla anexo III del informe final, no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada.

Observación N° 9. En la redacción de la observación, del hallazgo y en la tabla anexo III del informe final, no especificó las normas fiscales y penales presuntamente vulneradas.

Observación N° 9.1. En la redacción de la observación, del hallazgo y en la tabla anexo III del informe final, no tomó en consideración las modificaciones que

introdujo la Ley 1150 de 2007 y la 1474 de 2011 a la Ley 80 de 1993, no especificando la norma disciplinaria presuntamente vulnerada

Observación N° 17. En la redacción de la observación, del hallazgo y en la tabla anexo III del informe final, no especificó la norma penal presuntamente vulnerada.

Observación N° 18.1. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para mantenerla, teniendo en cuenta que la contraargumentación es confusa, no especificó ni sustentó la normatividad presuntamente vulnerada.

En el informe preliminar solo se incluyó la incidencia fiscal y en el final se dejó además la presunta incidencia disciplinaria y penal, lo cual no fue controvertido por el sujeto auditado debido a la falta de comunicación de las mismas. En este sentido, en la redacción de la observación y del hallazgo, no especificó las normas disciplinarias y penales presuntamente vulneradas y en la tabla anexo III del informe final no tomó en consideración las modificaciones que introdujo la Ley 1150 de 2007 y la 1474 de 2011 a la Ley 80 de 1993.

Observación N° 27. En la redacción de la observación y del hallazgo, no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada.

Observación N° 27.1. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para mantenerla, teniendo en cuenta que la contraargumentación es confusa, no especificó ni sustentó la normatividad presuntamente vulnerada, adicionó en el informe final presuntas incidencias que no fueron comunicadas en el informe preliminar.

En la redacción de la observación en el informe preliminar incluyó la presunta incidencia disciplinaria sin el criterio para ésta y en la redacción del hallazgo del informe final dejó adicionalmente presuntas incidencias fiscal y penal sin incluir los criterios respectivos. Además, en la tabla de hallazgos incluyó como norma disciplinaria presuntamente vulnerada el artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, cuya vigencia fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, por lo cual no sería aplicable para la situación evidenciada por la Contraloría, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos.

Observación N° 27.2. En la redacción de la observación y del hallazgo, no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada y en la tabla anexo III del informe final no tomó en consideración las modificaciones que introdujo la Ley 1150 de 2007 y la 1474 de 2011 a la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, en la tabla consolidada de hallazgos dejó como norma disciplinaria presuntamente vulnerada el artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, cuya vigencia fue diferida hasta el 29 de

marzo de 2022, por lo cual no sería aplicable para la situación evidenciada por la Contraloría teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos.

Observación N° 27.3. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para mantenerla, teniendo en cuenta que la contraargumentación es confusa, no especificó ni sustentó la normatividad presuntamente vulnerada.

En la redacción de la observación en el informe preliminar incluyó la presunta incidencia fiscal y en la redacción del hallazgo del informe final dejó adicionalmente presuntas incidencias disciplinaria y penal sin incluir los criterios respectivos. Además, en la tabla de hallazgos incluyó como norma disciplinaria presuntamente vulnerada el artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, cuya vigencia fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, por lo cual no sería aplicable para la situación evidenciada por la Contraloría teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos.

Observación N° 30. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para mantenerla, teniendo en cuenta que la contraargumentación es confusa, la contradicción y respuesta corresponde a la respuesta del contrato nro.030 de 2020 de la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos “AGUAS DEL GUAINÍA APC”. En la redacción de la observación en el informe preliminar no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada y en el hallazgo del informe final como en el anexo III del mismo dejó la norma penal que fue retirada una vez analizada la contradicción. Además, en la tabla de hallazgos incluyó como norma disciplinaria presuntamente vulnerada el artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, cuya vigencia fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, por lo cual no sería aplicable para la situación evidenciada por la Contraloría, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos.

Observación N° 30.1. No incluyeron análisis de la observación en el Anexo III del informe final. En la redacción de la observación en el informe preliminar no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada y en el hallazgo del informe final como en el anexo III del mismo dejó la norma penal que fue retirada una vez analizada la contradicción.

Observación N° 39. Se evidenció debilidad en el análisis realizado para mantenerla, teniendo en cuenta que la contraargumentación es confusa, la contradicción y respuesta corresponde a la respuesta del contrato nro.029 de 2020 de la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos “AGUAS DEL GUAINÍA APC”. En el informe preliminar y final no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada, en el final retira la presunta incidencia penal pero en la tabla consolidada de hallazgos del mismo informe mantuvo dicha incidencia y el criterio respectivo, lo que evidencia falta de coherencia. Adicionalmente, se dejó como norma disciplinaria presuntamente vulnerada los artículos 54 y 55 de la Ley

1952 de 2019, cuya vigencia fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, por lo cual no sería aplicable para la situación evidenciada por la Contraloría, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos.

Observación N° 39.1. No incluyeron análisis de la observación en el Anexo III del informe final. En la redacción de la observación y del hallazgo no especificó la norma disciplinaria presuntamente vulnerada. Adicionalmente, en la tabla consolidada de hallazgos dejó como criterio los artículos 54 y 55 de la Ley 1952 de 2019, cuya vigencia fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, por lo cual no sería aplicable para la situación evidenciada por la Contraloría, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos.

Estas situaciones contrarían los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política, no se encuentra acorde con lo indicado en los numerales 1.3.3.7⁶ y 1.3.1.8⁷ de la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI, adoptada mediante Resolución interna 014 de enero 22 de 2020, contraviene los principios de eficacia, eficiencia y economía que contiene el art. 3 del Decreto 403 de 2020 y presuntamente, lo dispuesto en el numeral 1, 3, 14 del art. 38 y numeral 1 del art. 39 de la Ley 1952 de 2019. afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración, al tipificar hallazgos sin sustentar el criterio normativo, lo cual conlleva a que el auditado no pueda ejercer adecuadamente el derecho de defensa.

Lo anterior, causado probablemente por falta de control, situación que puede generar posibles actuaciones administrativas en contra de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 28, por debilidades en los papeles de trabajo.

Se evidenció que los papeles de trabajo correspondientes a las observaciones que se revisaron en atención a la denuncia 012022000571, no proporcionan una comprensión del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.

Los papeles entregados por la contraloría no presentan todos los análisis y pruebas de auditoría realizados, ni las conclusiones, además, no están referenciados y no cumplen con las especificaciones mínimas que contempla el numeral 1.3.1.7⁸

⁶ Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 2.1, numeral 1.3.3.7 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos «...Todas las observaciones y/o hallazgos determinados por la Contraloría Territorial son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole...».

⁷ Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 2.1, numeral 1.3.1.8 Comunicación «...Las observaciones son incluidas y comunicadas al ente auditado en el informe preliminar y/o carta de observaciones, con las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo. Sobre ellas el ente auditado tiene el derecho al debido proceso para dar respuesta sobre las mismas, de conformidad con lo señalado en la presente GAT...».

⁸ Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 2.1, numeral 1.3.1.7: «...».

(Documentación) de la Guía de Auditoría en el marco de las normas internacionales ISSAI versión 2.1, adoptada por este ente de Control, mediante Resolución interna 014 de enero 22 de 2020.

Esta situación es causada posiblemente por debilidades en el seguimiento del proceso auditor y conlleva a que no se evidencie y soporte el trabajo de auditoría, afectando la gestión adelantada por la Contraloría.

2.6.2 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 29, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría Departamental del Guainía vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en los formatos F14, F15, F16, F18, F19 y F21.

Situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas, expedido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información.

Formato 14 Estadísticas del Talento Humano

Se registra en la sección de pagos por nivel sueldos y salarios (Honorarios) para profesionales un valor de \$106.900.000, valor que corresponde a pago de honorarios por concepto de los contratos de prestación de servicios CPS-002-2021, CPS-003-2021y CPS-009-2021.Teniendo en cuenta que este formato es

los papeles de trabajo, los cuales se constituyen en los registros efectuados por el auditor de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben quedar consignadas las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos.

... (...) ... Estos papeles de trabajo tienen un esquema común y como tales contienen los siguientes elementos:

- Encabezado.
- Columnas subsiguientes de izquierda a derecha con el nombre de la materia objeto de examen.
- El significado de las marcas de auditoría, cuando fuese necesario.
- El trabajo efectuado; desde el Plan de Trabajo y todos los análisis y pruebas de auditoría realizados con la referencia de identificación de los papeles de trabajo en los cuales es posible localizar los detalles de la labor.
- El análisis de variaciones, que es un espacio en el que el auditor consigna una explicación razonable sobre las variaciones determinadas en la evaluación objeto de auditoría, o bien, que no las hubo de relevancia.
- Las conclusiones, mediante las cuales el auditor expresa su opinión sobre los resultados de las pruebas y estudio de control interno practicado.

únicamente para registro de pagos por nivel del personal de nómina, y que no afectó la contabilidad.

Formato 15 Participación Ciudadana

Se solicitó corrección en la cuenta de algunas denuncias que no registraban si habían sido atendidas en proceso auditor: D-94-21-009, 013, 014.

Se solicitó aclarar al registrarse dos denuncias codificadas con el número 10 y si fueron gestionadas de manera independiente, sin ninguna complicación.

Formato F16 Indagación Preliminar

Se corrigió el estado real de la indagación preliminar 006-2020, toda vez que reporta Estado al final del periodo rendido en trámite, no obstante, aparecía con decisión de Archivo por improcedencia del 28/06/2021.

Se retiro de la rendición la decisión y fecha de decisión de las indagaciones preliminares 001-2021, 002-201, 003-201 y 004-2021 toda vez que las mismas fueron resueltas en la vigencia 2022 y esta rendición es de la vigencia 2021.

Formato F18 Jurisdicción Coactiva

Se solicito reportar la casilla "Fecha última liquidación del crédito" en todos los procesos.

No se discriminó el valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido que corresponde a capital y que a intereses.

Formato F19. Procesos Administrativos Sancionatorios

Se realizó una solicitud en el aplicativo SIA MISIONAL en el que se solicitó lo siguiente:

"En los siguientes procesos administrativos sancionatorios fiscales cuyo estado lo reportan como "Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad" y "Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria- pérdida de competencia" se solicita se incluya en la cuenta: 1) Fecha de notificación de la decisión, 2) Fecha de ejecutoria. Los expedientes son: 008-2019, 007-2019, 006-2019, 005-2019, 004-2019, 003-2019, 002-2019, 001-2019, 008-2018, 007-2018, 006-2018, 005-2018, 004-2018, 003-2018, 001-2018, 002-2018, y 001-2018"

Formato F21 Resultados del ejercicio de control fiscal

Corregir Formato 21 - Resultados del Ejercicio de Control Fiscal, Sección 01: Gestión de Auditorías a Sujetos de Control, la cuantía de hallazgos fiscales por \$ 54.667.338, difiere de la cuantía en la Sección 05: Hallazgos Fiscales por \$1.941.477.209, y también difiere del Informe de Gestión vigencia 2021, total cuantía hallazgos fiscales por \$74.245.878.

Diligenciar el F-21- Resultados del Ejercicio de Control Fiscal- Sección 07: Control de Fiducias y Patrimonio Autónomos, Sección 08: Patrimonio Cultural, Sección 09: Regalías, Sección 10. Territorios Indígenas, Sección 11. SGP y Alumbrado Público y Sección 12: Vigencias Futuras.

2.6.3 Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinaron los siguientes beneficios de control fiscal:

Tabla nro. 37. Consolidado de Beneficios de Control Fiscal

Proceso Evaluado	Situación Encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Plan de Mejoramiento 2019	De 12 acciones del plan de mejoramiento resultado de la auditoría regular que la AGR realizó en 2020, se evidenció que siete fueron cumplidas y efectivas.	Matriz de Calificación Plan de Mejoramiento – Vigencia 2019	Cualificable
Plan de Mejoramiento 2020	De 19 acciones del plan de mejoramiento resultado de la auditoría regular que la AGR realizó en 2021, se evidenció que 15 fueron cumplidas y efectivas.	Matriz de Calificación Plan de Mejoramiento – Vigencia 2020	Cualificable

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

2.6.4 Plan Estratégico

En lo relacionado con el proceso presupuestal, contable y de tesorería, la auditoría observó que estos no fueron incluidos ni tenidos en cuenta dentro de los objetivos estratégicos de la Entidad durante la formulación del plan estratégico vigente para el periodo 2020-2021 denominado “Control fiscal, transparencia y resultados, compromisos de todos.” Por lo anterior, no fue posible medir su comportamiento dentro de la vigencia 2021.

Contratación. Se verificó que los objetos contractuales apuntaran al cumplimiento del Plan estratégico denominado “Control Fiscal, transparencia, y resultados,

compromiso de todos”. Al respecto, se evidenció que mediante la contratación efectuada por la Entidad se cumplió parcialmente con el objetivo corporativo denominado “Fortalecimiento de la participación ciudadana” debido a que, se capacitó a la ciudadanía sobre el manejo de los recursos públicos. De igual forma, en lo relacionado con el objetivo denominado “Realizar el ejercicio control político”

se observó mediante el contrato CPS-009-2021 se contrataron los servicios profesionales para el apoyo en la realización del Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Guainía.

Gestión de Talento humano La Contraloría presenta en el Plan Estratégico como Objetivo corporativo 3: “*El fortalecimiento institucional*”, mediante el cumplimiento de estrategias como la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre lo cual esta auditoría pudo evidenciarlo.

La reorganización de la planta de personal, estrategia que en concepto de esta auditoría depende del querer de la Asamblea Departamental; de la misma manera la implementación del MIPG, la Contraloría está avanzando en el cumplimiento del modelo, donde el eje fundamental son los funcionarios.

Proceso de participación ciudadana La Contraloría presenta en el Plan Estratégico como Objetivo Corporativo 2: “*El Fortalecimiento de la participación ciudadana*”, sobre el cual, esta auditoría concluye que no se dio cumplimiento al 100% de lo propuesto en cada una de sus estrategias, toda vez que no se evidenció la realización de los cuatro foros, los ocho seguimientos comunitarios y la auditoría articulada con participación ciudadana.

Esta auditoría concluye acerca del cumplimiento en la resolución del 100% de las denuncias; sin embargo, no con la oportunidad debida.

El Plan Estratégico 2020-2021 “Control fiscal, transparencia y resultados, compromiso de todos”. Iniciando su ejecución en la vigencia 2020 y finalizado el día 31 de diciembre de 2021, el cual se encontró estructurado en los siguientes objetivos corporativos:

Los objetivos corporativos 5.1.2 Actualizar el control fiscal, 5.3 Fortalecer las medidas para la vigilancia de los recursos públicos, 5.1.4 Fiscalización de la inversión de los recursos públicos y 5.1.5 realizar el ejercicio del control político, sobre los cuales se registró un cumplimiento del 100%.

3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 38. Consolidación de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por la errada utilización de la cuenta 132220 para registrar las incapacidades adeudadas por las E.P.S.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por la errada utilización de la cuenta 419502 para registrar el reintegro de cuotas de fiscalización recaudadas de vigencias anteriores.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 3, por debilidades en la estructuración de los estudios previos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por la indebida planeación al celebrarse dos contratos para satisfacer una misma necesidad con similares obligaciones contractuales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, con presunta connotación disciplinaria por la indebida escogencia de la modalidad de selección del contratista.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 6, por publicar de forma extemporánea los documentos contractuales en SECOP I.	X				
Hallazgo administrativo nro.7, por no llevarse a cabo los acuerdos de gestión.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, porque la Contraloría no está realizando una adecuada gestión para el recobro de una incapacidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, al no pronunciarse mediante respuesta de fondo dentro de los términos legales establecidos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por no dar respuesta de trámite al ciudadano, cuando la Contraloría debe superar el tiempo legal establecido para dar una respuesta.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, al no brindarse respuesta de fondo con calidad expresada en claridad y precisión.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, porque presuntamente a proceso auditor se presenta demora en las respuestas de las denuncias.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, al no presupuestarse el financiamiento de las actividades para fortalecer los mecanismos de control social.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por ausencia de auditorías sobre recursos ejecutados de patrimonio cultural.	X				
Hallazgo administrativo nro.16, por inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por falta de solidez en la configuración de las observaciones en el informe preliminar.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, con presunta connotación disciplinaria, por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 20, por no vinculación de la compañía aseguradora.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por debilidades en la celeridad entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de celeridad en las notificaciones del auto de apertura y formulación de cargos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, con presunta connotación disciplinaria por configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 25, por incumplimiento del Plan de Mejoramiento de la auditoría regular vigencias 2019 y 2020, con solicitud de inicio de proceso sancionatorio.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<i>Hallazgo administrativo nro. 26, con presunta connotación disciplinaria, por inconsistencias en la elaboración y revisión de los informes de auditoría.</i>	X	X			
<i>Hallazgo administrativo nro. 27, con presunta connotación disciplinaria, por no adelantar una adecuada configuración y justificación de las observaciones de auditoría.</i>	X	X			
<i>Hallazgo administrativo nro. 28, por debilidades en los papeles de trabajo.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 29, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</i>	X				
TOTAL	27	5	0	0	

Fuente: Elaboración propia

4 ANEXOS

- 4.1 Anexo nro. 1: Análisis de Contradicción.
- 4.2 Anexo nro. 2: Tabla de reserva: Indagaciones y Procesos de responsabilidad fiscal.
- 4.3 Anexo nro. 3: Tabla de reserva: Procesos Administrativos Sancionatorios fiscales.
- 4.4 Anexo nro. 4 Tabla de reserva: Cobro coactivo.